



Maestría en Ciencias Criminológico-Forenses

Tesis

Grooming en adolescentes de 12 a 17 años.

Portoviejo- Ecuador período 2020-2021

Maestrando: García Macias Jessica Elizabeth

Tutor: Dr. Jorge Augusto de Medeiros Pinheiro

18/08/2024

Dedicatoria

A Dios todopoderoso por abrirme caminos cuando menos lo esperaba y por darme la sabiduría necesaria para enfrentar los diferentes retos que la vida me puso para llegar hasta aquí. ¿Que si el tiempo de Dios es perfecto? Claro que sí, lo vivo cada momento desde aquel día que puso en mi camino este gran reto profesional.

A mi querida madre, motor fundamental en mi vida que estuvo en todo momento desde el día cero, cuando comencé este recorrido de aprendizaje profesional y que en la distancia logra hacerme sentir contenida y renovada para seguir describiendo cada día el final de esta aventura que será el inicio de partida de ese recorrido tan anhelado.

A mi ángel amado que se encuentra en el cielo, mi querido padre, lo prometido es deuda estoy cumpliendo tus más grandes sueños de verme brillar.

Agradecimientos

A todos los alumnos de las instituciones educativas: Unidad Educativa Mariscal de Ayacucho. Unidad Educativa Santiago Ramón y Cajal, Unidad Educativa Honorato Vásquez, Centro Educativo Rumiñahui y al Centro Educativo Honorato Vásquez, por brindarme su tiempo y apoyo para responder las encuestas; información importante para obtener los resultados que se necesitaban en este proceso de investigación.

A mi madre Maribel Macias mi primer modelo de amor y compromiso ya que, con su paciencia y amor me ayudaron a estar lejos del calor de familia.

A mi tutor el Dr. Jorge Augusto de Medeiros Pinheiro por su constancia, apoyo y buena dirección durante el desarrollo de esta investigación.

A todos mis docentes de la maestría, en especial al Dr. Oswaldo Raúl Torres que a pesar del tiempo siempre tuvo espacio para responder todas mis inquietudes profesionales durante este largo proceso que conllevó la formulación de la tesis.

Agradezco a la Universidad de Ciencias Empresariales Sociales y a todo el cuerpo docente de la carrera de Ciencias Criminológicas y Forenses por abrirme el espacio para hacer carrera y pulir mis conocimientos en pro del amor hacia la Criminología Forense.

Palabras alegóricas

No hay que decir que un acto ofende la conciencia común porque es criminal, sino que es criminal porque ofende la conciencia común.

“Emile Durkheim”

La delincuencia informática se refiere no tanto a un único tipo de actividad delictiva, sino más bien a una amplia gama de actividades ilegales e ilícitas que comparten en común el único medio electrónico (cibespacio) en el que tiene lugar.

“Majid Yar”

El delito de cuello blanco es cometido por personas de respetabilidad y status social alto en el curso de su ocupación, del cual tiene la capacidad de generar temor y admiración de la gente por producir ingresos en forma ilícita sin ser alcanzados por la justicia.

“Edwin Sutherland”

Las sociedades están desarrolladas a partir de determinadas representaciones sociales en el que el imaginario social se construye a partir de instituciones, leyes, tradiciones, creencias y comportamientos de las personas.

“Cornelius Castoriadis”

Resumen

Las diferentes plataformas digitales y en línea han configurado nuevas formas de comunicación e interacción social el cual han convirtiendo a sus principales internautas niños, niñas y adolescentes en víctimas de un engaño pederasta. La presente investigación tuvo como objetivo principal determinar los procesos vinculares del grooming en cuanto a percepción, incidencia por manifestación y prevención y en os adolescentes de 12 a 17 años de edad de la ciudad de Portoviejo-Ecuador. El tipo de trabajo fue un estudio descriptivo transversal de tipo mixto (cualitativo, cuantitativo) en el que se utilizó como instrumento primordial la encuesta estructurada, aplicado a los adolescentes dentro del rango etario planteado, entre ellos se tomaron muestras de cinco centros educativos de esta manera permitieron obtener respuestas variadas y con sentido de conocimiento acerca de las detonantes que estas podrían causar al no ser bien manejadas.

Palabras claves: *Grooming, menores de edad, leyes, acosos sexuales, redes sociales, TICs, crimen organizado, percepción, manifestación, estrategias, agresores, víctimas.*

Summary

The different digital and online platforms have configured new forms of communication and social interaction which have turned their main Internet users, children and adolescents, into victims of a pedophile deception. The main objective of this research was to determine the linking processes of grooming in terms of perception, incidence by manifestation and prevention and in adolescents from 12 to 17 years of age in the city of Portoviejo-Ecuador. The type of work was a mixed-type cross-sectional descriptive study (qualitative, quantitative) in which the structured survey was used as the primary instrument, applied to adolescents within the proposed age range, among them samples were taken from five educational centers in this area. In this way, they allowed us to obtain varied responses with a sense of knowledge about the triggers that these could cause if they were not well managed.

Keywords: *Grooming, minors, laws, sexual harassment, social networks, TICs, organized crime, perception, manifestation, strategies, aggressors, victims.*

Índice general

Índice	1
Introducción	2-3
Problema	3-7
Justificación	7-9
Objetivos	10
Objetivos General	10
Objetivos Específicos.....	10
Marco Teórico.....	11-56
Grooming/Acoso y abuso sexual online a niños, niñas y adolescentes	11-56
Método/Procedimiento.....	56
Tipo de trabajo	56-57
Unidad de análisis	57
Variables	57
Subvariables /dimensiones.....	57-58
Criterio de selección de casos	59
Técnicas e instrumentos.....	59
Análisis de resultados	60-85
Entrevistas a informantes claves	86-101
Referencias.....	102-112
Anexos	112-115

1.Introducción

Grooming

El acoso sexual cibernético a menores de edad, que a nivel mundial es más conocido como el *child grooming* ha venido evolucionando, por el drástico avance tecnológico que abrió las puertas a la comunicación virtual sin tomar en cuenta los riesgos y consecuencias que trajo consigo la poca privacidad y restricciones de dichas plataformas.

Este flagelo que viene exponiendo a niños, niñas y adolescentes vulnerables en el mundo cibernético y dando paso al *Grooming* específicamente como problemática de esta investigación ha deteriorado las relaciones intrafamiliares lo que día a día pone la intemperie el atropello integral y sexual de los menores de edad, debido a esto la policía, las ONG, los gobiernos de turno vienen trabajando tras las pistas de los groomers para erradicar este delito del cual cada día se genera diferentes modos de intervención con el propósito de lograr su cometido que contiene fines sexuales .

Actualmente la Real Académica Española aun no considera en sus términos al grooming como el acoso sexual por medios cibernéticos y en su defecto nos encontramos con otras definiciones de diccionarios que permitieron conocer más acerca de la problemática que hoy en día es un desafío para todos los investigadores.

El (Diccionario Panhispánico del Español jurídico, 2011) define al grooming como:

“Acoso sexual a menores de edad a través de medios informáticos o telemáticos, fundamentalmente mediante chats y redes sociales” (Pág. 273-305).

Tal como se menciona en el párrafo anterior este tipo de delitos se encuentra totalmente ligado al delito que atenta contra la integridad de los niños, niñas y adolescentes como son la *pedofilia*, la pornografía infantil, la prostitución infantil, el tráfico ilícito de órganos, entre otros delitos que se convierten en cadena para que los menores de edad corran el riesgo de la no preservación de la vida y de sus derechos.

1.1 Problema

El avance de la tecnología informática, la aparición de nuevos métodos de comunicación y la portación de dispositivos electrónicos han incrementado el uso de la portabilidad móvil. Así lo sostiene (We are Social S.L, 2023), donde manifiesta que:

La población mundial a principios de octubre de 2023 era de 7990 millones de personas, lo que a pocos días de cerrar el mismo mes alcanza la

trascendental marca de 8000 millones de habitantes en el mundo; por el cual los usuarios que tienen móviles a nivel mundial han alcanzado los 5,48 mil millones con teléfonos inteligentes que representan 4 de cada 5 personas (entre ellos se contempla adultos y una gran población de niños, niñas y adolescentes), esta creciente representa 170 millones que equivale a un 68,6 % de todas las personas en la tierra que actualmente utilizan algún tipo de teléfono móvil. En conclusión, 170 mil millones de nuevos usuarios en los últimos 12 meses han llevado la penetración global de internet al 63,5% y por esto los usuarios de redes sociales crecieron de manera desproporcional a diferencia de los años en pandemia, llegando a puntear un total de 190 millones de personas conectadas en redes sociales lo que el aumento equivale a unos 4,74 mil millones conectados diariamente por el lapso de más de 3 horas diarias.

Las diferentes problemáticas que arrastran a los niños, niñas y adolescentes bajo el mundo virtual de las redes sociales, los juegos en línea, la mensajería instantánea y las diferentes plataformas y el progreso del ciberespacio que ha tenido en esta última década; por otro lado el bajo mundo de la seducción del delincuente cibernético ejercido por un adulto detrás de un perfil adolescente emplea diferentes estrategias de afecto, igualdad, consideración, amabilidad, préstamos y ofertas de regalos de todos los niveles y costos han ganado terreno para convertir a los adolescentes más vulnerables en sus principales víctimas.

La (UNICEF Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, 2018) , hace un llamamiento para que se tomen medidas urgentes para proteger a los niños, niñas y adolescentes y su huella digital, ya que todos los días, miles de niños se conectan por primera vez, y esto le exponen a una avalancha de peligros que solo ahora estamos empezando a apreciar y que estamos lejos aún de poder abordar. Y es que más de 175.000 niños se conectan por primera vez cada día a internet, ósea un nuevo niño cada medio segundo.

El *grooming* en línea se realiza a través del correo electrónico, aplicaciones instantáneas, sitios de redes sociales, salas de chat, sitios de juegos en línea, sitios para compartir fotos y aplicaciones de citas, a los que se pueden acceder a través de computadoras personales y portátiles, tabletas y teléfonos móviles. En el 2012 en Reino Unido se aplicó una encuesta a 1.718 niños de entre 11 y 16 años, por tanto, reveló que el 42% recibió archivos adjuntos en línea por correo electrónicos de extraños, el 37% agregó un extraño a sus contactos de mensajería instantánea y el 35% agregó un extraño a su grupo de amigos de redes sociales. Estas tecnologías no solo son populares entre las generaciones más jóvenes, sino que también proporcionan a los delincuentes una plataforma para crear una personalidad y, en algunos casos, para enmascarar su verdadera edad, identidad e intereses. Al hacerlo pueden conectarse mejor con los niños y ganarse más fácilmente su confianza y cooperación, lo que finalmente introduce un elemento sexual en la relación (ICMEC International Centre for missing and exploited children, 2017).

El delito del *grooming* se incluyó por primera vez en la legislación del Reino Unido como parte de la Sección 15 de la Ley de delitos sexuales, y se aplicó en toda Inglaterra y Gales en mayo de 2004. La irrupción de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación y el acceso masivo a la red de redes, han permitido la proliferación de conductas tendientes a contactar con menores de edad para involucrarlos en situaciones que atenten contra su indemnidad sexual (Pris Hernández & Maganto Mateo, 2018).

Durante las últimas dos décadas, los juegos en línea se han convertido de manera similar en una actividad mundial para adultos y niños por igual. La funcionalidad de las plataformas de juegos en línea (computadoras, consolas de videojuegos o sistemas de juegos portátiles) ha evolucionado y se ha expandido para incluir acceso a internet, plataformas de mensajería y uso compartido de fotos y videos, lo que permite a personas de todo el mundo comunicarse y jugar con entre sí y en tiempo real. Los depredadores sexuales utilizan cada vez más los juegos en línea como un medio para acceder fácilmente a los niños y conectarse con ellos. Posteriormente, a medida que más y más niños juegan videojuegos en línea, ha aumentado el riesgo de que los niños entren en contacto con depredadores sexuales (ICMEC International Centre for missing y exploited children, 2017).

Así también Facebook marcó la asombrosa cantidad de 73,3 millones de contenidos bajo “desnudez infantil y explotación sexual” la mayor parte de estos casos son justamente atraídos por el delito del grooming; entre el primero y el tercer trimestre del año 2022, solo 4 millones menos que el total general de 77,5 millones en el 2021. Según los últimos informes de transparencia de la red social, manifiesta que el 2022 fue un año récord para contenidos CSAM (siglas en ingles de Child Sexual Abuse Materials-Material de Abuso Sexual de niños, niñas y adolescentes) en la plataforma. Y es que Facebook no está solo; Instagram, YouTube, Twitter, Tik Tok, Reddit, Snapchat, discord y LinkedIn eliminan millones de publicaciones e imágenes que infringen las directrices de la comunidad sobre el abuso infantil. Al referirse a los contenidos de abuso sexual infantil se habla de aquellos rincones de internet como el omegle, la web oscura, usenet, aplicaciones de chat cifradas de extremo a extremo, pero este problema no se limita a

grupos privados o plataformas anónimas, sino a redes sociales mas destacadas e importantes eliminan cada día miles de imágenes y publicaciones que contienen abuso, explotación y desnudez infantil (Bischoff, 2022).

A través de todo este planteamiento y de la preocupación existente sobre la temática surgió la siguiente interrogante: ¿Pueden los adolescentes de 12 a 17 años, identificar y reconocer manifestaciones-estrategias de los riesgos producidos por el fenómeno de los grooming que se presentan en las plataformas digitales?

1.2 Justificación

Esta investigación se realizó bajo la necesidad de estudiar los riesgos que genera el fenómeno del *grooming*, con el propósito de generar conciencia y prevenir las consecuencias que el grooming podría traer consigo, esto será de utilidad para toda la población adolescente, padres de familia, educadores, policía nacional y población en general, aportando mecanismos para mejorar el grado de conocimiento sobre el impacto que esta problemática podría generar. Con relación a los diferentes estudios que ya se han realizado sobre el grooming, esta investigación busca generar un impacto positivo, ampliando información de los diferentes modus operandi en los que el gromers acude para captar a su víctima.

La organización mundial de la salud (OMS) estima que cada año 200 millones de niños son víctimas de abuso sexual. Y que cada vez más, gran parte de este abuso se produce en línea o se captura y distribuye digitalmente (Comisión de Banda Ancha, 2019).

Bajo esta misma línea, (Welivesecurity by ESET, 2013) una firma especializada en seguridad informática, señala a través de una encuesta Latinoamérica que los adolescentes más afectados por el *grooming* están de 11 a 15 años de edad con un 52,9%, de 7 a 10 años con un 33,7% y de 16 a 18 años con un 10.2%. También manifestaron con un 75,4% de los encuestados que los medios por el cual fue perpetrado el ataque del *grooming* fueron Facebook y Twitter como principales vías para concretar la acción.

En la provincia de Manabí el delito del acoso y violencia sexual por medio de las diferentes redes sociales más conocido a nivel mundial como el *grooming*, es un tema complejo y con un grado de conocimiento por parte de la población en general, de cómo los *groomers* opera para llevar a cabo su plan extorsivo y de índole sexual con los adolescentes.

Según la (Fiscalía General del Estado, 2020) en el Ecuador durante el año 2018 se reportaron 380 casos de denuncias por *grooming*, en el año 2019 de enero a abril recibieron 52 denuncias de casos, convirtiéndose las provincias de Guayas, Pichincha, Manabí, Azuay y Loja con mayor número de afectación en casos generados por el *grooming*.

Bajo este contexto, el fenómeno del *grooming* se convierte en la ventana inicial para el logro de diferentes delitos que a consideración de múltiples instituciones que vienen trabajando

con esta problemática nace un nuevo estándar de operaciones trayendo consigo una larga fila de delitos que atentan contra la integridad física, psicológica y sexual de los niños, niñas y adolescentes no solamente de Ecuador sino a nivel internacional.

La prevención del *grooming* en niños, niñas y adolescentes, se hace de criterio importante para toda la población ecuatoriana, ya que al generarse posibles ataques de este flagelo podrían conllevar a realizar otro tipo de delitos como la mendicidad obligada, la prostitución infantil, la pornografía infantil y el tráfico de órganos.

Con la creciente violencia y la crisis en temas de seguridad que atraviesa el Ecuador, en la mayor parte de las provincias en las que se vienen desatando ataques con explosivos en centros educativos e instituciones públicas ha puesto en peligro la integridad de los niños, niñas y adolescentes, por lo que se han visto en la necesidad de cambiar los mecanismos de las clases presenciales por las clases virtuales, por lo que los delitos en el ciberespacio van en aumento aunque la mayor parte de los adolescentes no tengan ningún tipo de comunicación con los sus familiares adultos, docentes; es importante hacer frente ante posibles consecuencias que esto podrían generarse.

Esta investigación abarca los aspectos fundamentales para brindar la debida protección de los más vulnerables de la sociedad, destacando características preestablecidas por la afectación del acoso a los adolescentes por medio de las diferentes redes sociales y demás plataformas que siguen evolucionando por la constante demanda que en ella se crea por el ciberespacio.

2. Objetivos

2.1 General

Determinar los procesos vinculares del grooming en cuanto a percepción, incidencia por manifestación y prevención en los adolescentes de 12 a 17 años de edad de la ciudad de Portoviejo-Ecuador.

2.2 Específicos

- Establecer cuál es la percepción de riesgo a los que se enfrentan los adolescentes.
- Caracterizar posibles manifestaciones del grooming en los adolescentes de 12 a 17 años de edad.
- Identificar estrategias de actuación reconocidas por las víctimas e informantes claves.

3. Marco Teórico

Para (Hernandez Sampieri R. , 2014), el marco teórico es un compendio escrito de artículos, libros y documentos que describen el estado pasado y actual del conocimiento sobre el problema de estudio, ayudando a documentar una investigación para agregar valor a la literatura (pág. 60).

3.1 Grooming/acoso y abuso sexual online a niños, niñas y adolescentes

En los niños, niñas y adolescentes, el acoso a través del internet y tecnologías afines para propósitos sexuales es un problema creciente a nivel mundial que pone a un sin número de

menores de edad en riesgo de abuso y explotación sexual. El *grooming* es considerado como un proceso por medio del cual un adulto realiza la captación, establece una relación con un niño, niña o adolescente a través del uso de internet y tecnologías, ganando su confianza, haciéndole creer que tienen la misma edad, que padecen de los mismos problemas socio-familiares, para lograr su cometido final en donde utiliza el chantaje como factor importante para obtener un encuentro sexual.

El *grooming* puede estar vinculado con una variedad de formas de explotación sexual infantil, como la creación de material sobre abuso y violencia sexual, que generalmente se lleva adelante a través de tecnologías como el correo electrónico, aplicaciones de mensajería instantánea, sitios de redes sociales, entre otras variadas salas de chat que les permite a los pederastas realizar el contacto de los niños, niñas y adolescentes., salas de chat, sitios de juegos por internet, sitios de compartir fotografías, aplicaciones de citas o *dating*. Se trata, en todos los casos, de aplicaciones y sitios a los que se puede acceder por medio de computadoras, tabletas y teléfonos móviles. No obstante, aunque el delito de grooming se desarrolla de diversas formas y a través de diversas herramientas, son las aplicaciones de redes sociales las que más se utilizan con este propósito.

Bajo esta misma línea, (Save the children, 2019), sustenta que el grooming, en su evolución digital, forma también acciones delictivas como el acoso que implican a que un adulto en toda la extensión de la palabra se ponga en contacto con un niño, niña o adolescente con el

propósito de ganarse poco a poco su confianza para luego involucrarse en una actividad sexual. Cabe considerar que esta práctica tiene diferentes niveles de interacción y peligro que van desde hablar de sexo, conseguir material sexual y mantener encuentros sexuales, al ser un proceso en el que se produce un vínculo de confianza entre la víctima y el acusador, llegara a intentar aislar poco a poco al menor, aunque este le lleve el tiempo necesario, lo consigue desprendiéndole de su red de apoyo como familiares, profesores, amigos generando un ambiente de secretismo e intimidad. En este delito el abusador, el groomers como mejor se lo quiera llamar envía a través de un medio tecnológico, material sexual; haciéndose pasar por un menor, en el que adopta el lenguaje a la edad de la víctima, esta es una violencia igual de real que la física, pero de la que no se puede huir. En el informe Violencia Viral se incluyó una encuesta en la que se captaron alrededor de 400 jóvenes de entre 18 y 20 años en todo España, para conocer si durante su infancia y adolescencia les afecto algún tipo de violencia online, lo cual se confirmó que el online grooming es muy común y en este estudio se revelo que uno de cada cinco encuestados sufrió este tipo de abuso a una edad de 15 años aproximadamente.

Los agresores pueden utilizar internet y tecnologías relacionadas para encontrar menores de edad vulnerables que caben dentro de sus intereses sexuales al buscar en dichos sitios información personal antes de ponerse en contacto con ellos; por ejemplo, los agresores pueden utilizar dichos sitios para tener acceso a las fotos de los perfiles, información demográfica, intereses y comunicaciones con otros (noticias, estado de los *posts*, comentarios) para acechar a las víctimas (Departamento de Delitos Conexos a la Trata de Personas, Pornografía Infantil y

Grooming, 2015-2017).

El término *groom*, en inglés, significa preparar, entrenar o acicalar a algo o a alguien con un fin específico, es por ello que se utiliza para denominar a una práctica llevada adelante por adultos hacia menores de edad, en la que se manipula a niños, niñas o adolescentes para establecer un lazo de confianza y poder así, más adelante, perpetrar el abuso.

Se trata de un proceso en el que el abusador va logrando la confianza del menor de edad, a través de tácticas de manipulación psicológica y buscando la forma de que el menor en cuestión no informe de la situación a ningún adulto de su confianza, utilizando en ciertos casos métodos de extorsión o chantaje. Con la generalización del uso de Internet y otros dispositivos tecnológicos, las nuevas tecnologías de la información y la comunicación se fueron convirtiendo en herramientas que resultan ideales para este tipo de delito, ya que se adaptan perfectamente a las necesidades para este tipo de situaciones. Diariamente, millones de niños, niñas y adolescentes utilizan la Internet durante varias horas al día, muchas veces sin control, y generalmente sin restricciones eficientes por parte de las redes sociales a través de las cuales se comunican.

Según (Barrio, 2011), debido a las particularidades del *grooming*, en el que a través de la manipulación el abusador logra obtener imágenes o videos, la utilización de tecnologías digitales – especialmente teléfonos celulares - y el uso de Internet resultan herramientas que, al estar muy expandidas en todos los sectores sociales, terminan siendo móviles para la comisión de este tipo de delitos que atenta contra la seguridad de menores de edad a nivel mundial. Es así

que, en el grooming, el acosador suele escoger a su víctima a través del uso de Tics, y las formas de afianzar la relación con la persona menor de edad varían según el caso, pero incluyen generalmente el intercambio de información, fotos y videos, culminando en muchas ocasiones en encuentros de forma presencial.

El concepto de *grooming* hace referencia a un tipo particular de acoso cibernético o *ciberbullying*, el cual es llevado a cabo por parte de un adulto hacia un menor de edad, con el objetivo de establecer un determinado control que disponga el terreno para un posible abuso sexual. Si bien la definición habitual hace referencia al acoso por parte de un adulto hacia menores, también en ciertos casos es posible que el *grooming* se ejerza entre menores de edad, aunque suele haber una diferencia de edad entre el acosador y el acosado. El procedimiento del grooming consta de diferentes etapas o fases, y tienen como objetivo lograr un nivel de confianza lo más profundo posible entre el o la menor y el acosador o acosadora, e ir logrando de alguna forma la obtención de imágenes, videos, y en algunos casos encuentros personales. Es por ello que en la actualidad este tipo de acoso se encuentra estrechamente vinculado con el delito de pederastia. Es importante remarcar, en este punto, que además del delito de corrupción, la obtención de imágenes o videos ha sido utilizada, en ocasiones, como forma de extorsionar a las víctimas para lograr un mayor acercamiento.

Como se ha mencionado anteriormente, la utilización de las nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación (en adelante, Tics) ha ido constituyéndose a lo largo de las últimas décadas en una de las mayores preocupaciones a nivel internacional, dando como resultado diversas legislaciones que han tenido que contemplar los modos en los que los

individuos se vinculan a través de las tecnologías. En este marco, Ecuador no es una excepción, y en los últimos años se han desarrollado e incorporado normativas que sancionan penalmente este tipo de delito, considerando que se trata de una amenaza para las y los niños y adolescentes, así como para la sociedad de conjunto.

De acuerdo con lo manifestado por (Barrio, 2011) la galopante expansión de Internet ha multiplicado los problemas que suscita su utilización. Por ello, se puede decir que existe un desfase entre las dos formas de organización social indicadas, y que la evolución del Estado y del Derecho es más lenta que la de la organización de la sociedad civil. Esta realidad no pasa desapercibida al mundo jurídico, que asiste al resquebrajamiento de los esquemas tradicionales, imponiéndose una irresistible necesidad de adaptación a la nueva realidad. El Derecho debe amoldarse a la realidad (y no a la inversa), lo cual conlleva como una de sus funciones la de canalizar, por cauces adecuados, la nueva realidad social, económica y cultural en que se traducen los avances de Internet (p. 32).

Así, el delito de la pederastia, que no constituye de forma alguna una práctica novedosa, se ha profundizado y ha sido facilitado por el desarrollo cada vez mayor de nuevas tecnologías, plataformas y dispositivos que facilitan la comunicación permanente de forma remota y que, de no utilizarse de forma adecuada, pueden implicar riesgos de magnitud para las niñas, los niños y adolescentes, cualquiera sea su país de residencia.

Así como explica (Silva, 2014), los ecuatorianos también somos usuarios frecuentes del Internet y de las TICs, de modo que es relativamente posible el acceder a computadoras, televisiones y tecnologías de comunicación como lo demuestra el INEC (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos) en sus estadísticas frente al uso de internet que al 2011 contaba con más de cuatro millones de usuarios, cifra que está en aumento, en base a información proporcionada por el Ministerio de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, que explica que el uso de internet ha crecido de 6,14% en el 2006 a 54,7% en el 2012, es decir, 48,6% 4; éste dato expresa el porcentaje de aumento en el número de usuarios, dicho aumento responde al uso de tablets, celulares e infocentros en sectores rurales del país. Es una referencia importante el contar en Ecuador con más de 17 millones de líneas de telefonía móvil habilitadas, tomando en cuenta que somos 15 millones de habitantes (p. 11).

Esbozando un recorrido por las diversas formas en las que se ha tratado este delito, es posible señalar que la figura del *Child Grooming* se incorporó durante la década de 1990 al sistema penal anglosajón, sumándose, aproximadamente una década más tarde, algunos países europeos y, finalmente, los países de América del Sur en la segunda década, del milenio. En el caso específico de Ecuador, el Código Orgánico Integral Penal, cuya vigencia se remonta a 2014, establece en el artículo 173 que se considera sujeto activo a cualquier persona mayor de 18 años, y sujeto pasivo a cualquier niño, niña y adolescente. Asimismo, el verbo que rige el delito es la comunicación a través de medios digitales con fines sexuales, buscando preservar la integridad física y psicológica de las niñas, niños y adolescentes del país.

Si bien los delitos contra la integridad física y psicológica de menores de edad no conforman una novedad en Ecuador ni en los demás países del mundo, es importante señalar que la evolución y los cambios que se han desarrollado en el seno de las sociedades han dado como resultado, también, nuevas tipologías de crímenes, vinculados, en gran parte, con la utilización de redes sociales y otras formas de comunicación digital como medio central para la ejecución de los mismos. De esta forma, ha sido necesario, al mismo tiempo, ampliar las barreras punitivas, como forma de salvaguardar determinados derechos que en épocas pasadas no se consideraban problemáticas sociales de magnitud.

El *child grooming* al relacionarlo con el abuso sexual son conductas que tienen en común el elemento del abusador y un menor de edad. En el caso del abuso sexual, la doctrina defiende como interés jurídico protegido desde la libertad, pasando por la indemnidad, hasta llegar a la integridad sexual. En el caso del *child grooming*, desde el interés superior del niño, hasta la seguridad. El *grooming* constituye un delito de mera actividad que no satisface exclusivamente el principio de afectación de bienes jurídicos, ello explica, entre otros problemas, la creación de figuras penales que no atentan precisamente contra la libertad e indemnidad sexual. Por eso es posible apreciar que los argumentos usados para justificar la penalidad de las conductas que este delito castiga, instauran criterios que dejan en las manos del juez la determinación de la penalidad y punibilidad de dichas conductas, basándose en la noción actual del delito de *grooming* que sólo nos deja en claro que esta clase de conductas atenta contra intereses difusos y muchas veces indeterminados. Si el contacto físico no constituye un requisito necesario para la configuración del delito de *grooming* de conformidad al Art. 173 del COIP (Código Orgánico Penal Integral Penal), puesto que existen situaciones en las cuales las conductas conducentes a éste son ambiguas y ambivalentes, como hemos revisado a lo largo de este trabajo, al considerar al *grooming* como un delito de peligro abstracto, estimamos que el legislador no le otorgó más valor a la potencial lesividad del acto de significación sexual que a la existencia de contacto físico [...]. El uso malicioso de un programa de ordenador y el

contacto engañoso con el menor con fines de satisfacción sexual, no sólo constituyen conductas que podrían potencialmente afectar la psiquis del menor, sino que además vulneran el funcionamiento del sistema informático, lo que se traduce en que el sujeto activo atenta potencialmente contra más de dos intereses jurídicos distintos entre ellos, por lo que consideramos que la sanción a dichas acciones debería permanecer en el ámbito de las sanciones penales administrativas distintas de las privativas de libertad en la medida que ésta cumpla con un rol comunicativo en la sociedad y permita mantener la vigencia de la norma (Chavez Quinteros, 2015, págs. 88-900).

Por otra parte, es necesario desarrollar que una de las formas en las que más se evidencia la evolución social a la que se hacía referencia es, justamente, el avance de las nuevas Tics, que ha dado como resultado, en las últimas décadas, una sociedad aún más globalizada que en décadas anteriores, y el surgimiento, como consecuencia, de nuevas formas de relacionarse y vincularse, entre individuos, desde cualquier lugar del mundo. Sin embargo, aunque la implementación de tecnologías conlleva, en términos generales, una amplia lista de beneficios, también implica el desarrollo de situaciones de riesgo, especialmente peligrosas en el caso de individuos menores de edad.

Es importante, en este punto, definir qué suponen los delitos de peligro. Para ello, es preciso delinear el concepto de bien jurídico, es decir, de “un valor de la persona de carácter universal, material o ideal, pero real, y que se lo describe como la relación de disponibilidad de un sujeto para con un objeto” (Ramos & Zanazzi , 2013). No debe considerárselo como un bien en sí mismo, sino como un bien en tanto y en cuanto se vincula con la persona. Uno de los ejemplos más sencillos para explicar la noción de bien jurídico es el del medio ambiente, que en

sí mismo está compuesto por elementos propios pero que, en esencia, su salvaguarda responde a un bien esencial para las personas humanas. Si se lesiona ese bien, esta conducta puede derivar en delito.

En este marco, (Ramos & Zanazzi , 2013), los delitos de peligro son en sí mismos supuestos de tipos penales en los que la mera comprobación de la conducta condiciona la afectación del bien jurídico. Lo que se castiga no es lo que pudiera haber ocurrido, no se trata de castigar una mera probabilidad de ocurrencia de un evento dañoso, sino que lo que se castiga es que la conducta es intrínsecamente peligrosa. Lo que desvalora el legislador es la conducta peligrosa, no lo que pudo haber ocurrido, a partir de ella. Por eso, en cualquier caso, más allá de la técnica legislativa con que el tipo penal está redactado, será tarea del juez determinar si en el caso concreto se afectó el bien jurídico, por lesión o por peligro. Los criterios de lesividad siempre deben guardar relación con el hecho concreto. El problema del peligro es que no se trata de punir lo posible e incierto sino que las acciones con esa característica, peligrosas, pueden lesionar de un modo concreto al bien jurídico, pero que deberá relevarse en cada caso concreto, más allá de la forma elegida por el legislador para redactar la norma, como acción peligrosa o como acción con componente lesivo, en ambos casos el peligro debe verificarse de manera objetiva, y, también establecer que ha mediado una disminución en la relación de disponibilidad producto de ese peligro con el bien jurídico. El camino a seguir debe ser el de someter a una estricta evaluación de legitimidad en cada caso como modo de contribución para que el legislador haga uso de esta clase de tipos bajo criterios de necesidad, racionalidad y proporcionalidad. De este modo estaremos prevenidos de no caer en criterios que fundamentan las normas en criterios funcionales o utilitaristas. (p. 3).

En el campo de la *criminología*, la figura del delito de peligro se considera un instrumento central para combatir diferentes tipos de delito, procurando neutralizar la posibilidad de que los mismos ocurran.

En este tipo de delitos, como señala (Cerezo , 2002) es fundamental, distinguir con claridad la peligrosidad de la acción y el resultado de peligro. Para ello es necesario profundizar en el concepto de peligro. El juicio de peligro coincide básicamente con el juicio de

previsibilidad objetiva. Se trata de un juicio ex ante, pues ex post si el resultado no se ha producido es porque no concurrían las condiciones necesarias para ello. La acción no era peligrosa. El juicio ha de ser realizado por una persona inteligente (el juez), colocada en la posición del autor, en el momento del comienzo de la acción y teniendo en cuenta todas las circunstancias del caso concreto cognoscibles por la persona inteligente, más las conocidas por el autor (saber ontológico) y la experiencia común de la época sobre los cursos causales (saber nomológico). Si la producción del resultado aparece como no absolutamente improbable la acción era peligrosa. El peligro aparece entonces como una cualidad inherente a la acción, se trata de una acción peligrosa. Para que pueda hablarse de un resultado de peligro es preciso que un bien jurídico haya entrado en el radio de acción de la conducta del sujeto y que su lesión apareciera en ese momento como no absolutamente improbable. (p. 49).

Como se ha señalado con anterioridad, los avances sociales que han tenido lugar en las últimas décadas han acontecido de forma acelerada, y se vinculan estrechamente con descubrimientos y saltos tecnológicos que hay impactado sobre la economía, la ciencia y los modos en los que se vinculan los seres humanos. En los últimos diez años, el despliegue de las redes sociales y la profundización de su uso ha sido de tal magnitud que en la actualidad se encuentra expandida a prácticamente todos los ámbitos de la vida de los individuos.

Dichos avances han supuesto cambios progresivos en la mayoría de los casos, pero han abierto, al mismo tiempo, nuevas modalidades de delitos y otras posibilidades de riesgo, especialmente para los sectores más vulnerables de la sociedad. En el caso que incumbe a la

presente investigación, el *child grooming* constituye una situación de peligro tanto real como inminente que afecta a niñas, niños y adolescentes, que amerita políticas de intervención que consideren la gran extensión del uso de las nuevas herramientas digitales.

La preeminencia que han alcanzado las redes sociales y las Tics de conjunto se desprende esencialmente del amplio acceso a la *Internet* que ha tenido la sociedad en los últimos años, sin distinción de edades, género, clases sociales y niveles de estudio alcanzados. Internet es el método más efectivo en la actualidad para acceder a información de todo tipo, así como para comunicarse, y por sus características constituye un medio democrático y de fácil acceso para la mayoría de la población mundial que ha dejado de ser un privilegio para una minoría pasando a ser un medio de masas y en una necesidad de primer orden.

Según plantea (Sanchez Trujillo, 2001):

Internet es una aldea electrónica en la cual es posible, con elementos que cada día van a estar más al alcance del ciudadano común y corriente, como son el computador, un módem y una línea telefónica ver arte, escuchar música, ver sinopsis de películas, consultar jurisprudencia; en consecuencia, estar en internet es estar conectado con todo el mundo (p. 29).

Sin embargo, esta facilidad de acceso se ha conjugado con otros cambios que han tenido lugar en el seno de las sociedades, ejemplo de lo cual son los avances en materia de libertades

sexuales y el desplazamiento de ciertos comportamientos antes considerados tabú desde la esfera de lo estrictamente privado a un ámbito más público, transición favorecida por la utilización de las redes sociales. En este marco, por ejemplo, la figura del agresor sexual se reconfiguró a un tipo de criminal que se encuentra solo, acechando detrás de pantallas y vulnerando la integridad tanto física como psicológica de sus víctimas, que en el caso del *child grooming* son individuos menores de edad. En este contexto, los poderes legislativos de los países que han incorporado el *grooming* como delito tipificado lo han hecho como forma de evitar o prevenir las consecuencias que tienen para la sociedad determinadas conductas que ya tienen lugar en el ámbito específico de la utilización de herramientas digitales.

En síntesis, la expansión casi ilimitada de la utilización de Internet como medio masivo de comunicación, así como de las redes sociales como ámbito privilegiado para el contacto humano a distancia es una de las características centrales de la sociedad post-industrial, y ha originado la presencia de nuevas situaciones de riesgo que implicaron una reconfiguración de los parámetros con los cuales medir dichos peligros, así como la creación de nuevas figuras criminales que sirvan para combatir y enfrentar las situaciones delictivas que se desprenden de su utilización, especialmente para individuos menores de edad.

Es por ello que, a nivel internacional se han establecido diversos convenios y tratados que abordan la protección de niñas, niños y adolescentes frente a este nuevo tipo de peligro, procurando que los diferentes estados establezcan normas puntuales que apunten a superar las

ambigüedades y a garantizar la protección de dicho sector social frente al flagelo del *grooming* y el acoso a través de herramientas digitales de uso masivo.

En este sentido, la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño establece la responsabilidad de los Estados en el resguardo del desarrollo personal de niños y niñas, señalando que “No hay causa que merezca más alta prioridad que la protección y el desarrollo del niño, de quien dependen la supervivencia, la estabilidad y el progreso de todas las naciones y, de hecho, de la civilización humana” (UNICEF-United Nations Children's Fund, 1991, pág. 2).

Se determina, así, que “los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual (...)” (UNICEF-United Nations Children's Fund, 1991) (p. 16).

En el mismo sentido, el denominado Convenio de Lanzarote, firmado entre los miembros del consejo de Europa y otros países signatarios, establece mecanismos tendientes a que los Estados puedan garantizar y promover la promulgación de normas para enfrentar acciones que pongan en peligro o que vulneren la integridad sexual de los niños. En su artículo 10, el Convenio establece que:

Cada parte adoptará las medidas necesarias para garantizar la coordinación a nivel

nacional o local entre los distintos organismos responsables de la protección de los niños y de la prevención y lucha contra la explotación y el abuso sexual de los niños, en particular en los sectores de la educación y la sanidad, los servicios sociales, las fuerzas del orden y las autoridades judiciales (Convenio de Lanzarote, 2010).

En particular, el convenio considera que los delitos de abuso contra menores no solamente poseen su carácter físico, sino que también se han establecido en el ámbito virtual, a través del uso de las Tics. En el artículo 6 se establece, en este sentido, que:

Cada Parte adoptará las medidas legislativas o de otro tipo que sean necesarias para que los niños reciban, durante su educación primaria y secundaria, información sobre los riesgos de explotación y abuso sexual, así como sobre los medios para protegerse, adaptada a su etapa evolutiva. Esta información, proporcionada, en su caso, en colaboración con los padres, se inscribirá en el contexto de una información de carácter más general sobre la sexualidad y prestará especial atención a las situaciones de riesgo, especialmente las derivadas de la utilización de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación (Convenio de Lanzarote, 2010).

Así, los convenios internacionales han ido avanzando en el establecimiento de normas vinculadas con los delitos sexuales contra menores, pero también en considerar que las esferas virtuales son también ámbitos que implican delitos de peligro, y asumiendo que la utilización de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación pueden tener sus aspectos negativos y que constituyen ámbitos privilegiados para la comisión de determinados tipos de delito, siendo los menores de edad especialmente vulnerables en este tipo de medios.

Es importante destacar que la gravedad de la problemática, así como la preocupación de los diferentes Estados alrededor del mundo, se han ido profundizando con el correr de los años, y se trata de una temática que atraviesa las agendas de las potencias mundiales, en particular de los Estados Unidos. Así, a comienzos del siglo XXI, dicho país llevó adelante una investigación que contribuyera a establecer datos y cifras acerca de los individuos que establecían contacto con niños, niñas y adolescentes a través de las redes sociales, tratando de establecer cuáles eran las características sociales y psicológicas de este tipo de persona y poder establecer así un perfil criminal. Según el (ICMEC- International Centre for Missing & Exploited Children, 2017), manifiesta que los padres o tutores legales que participan en la seducción del menor de edad bajo su cuidado están cometiendo y apoyando a que se cometa un abuso sexual en su contra. Esta actividad criminal claramente viola la confianza, los deberes parentales y la responsabilidad del cuidado. En algunos casos los padres también pueden ser seducidos, a pesar de que esto es más común en la seducción cara a cara, y en estos casos se debe diferenciar de aquello que involucra a los padres que son cómplices en la seducción de su propio hijo. En los Estados Unidos, entre los años 2000 y 2001, el 18% (460) de las detenciones realizadas por crímenes sexuales en Internet contra menores de edad involucraban a la familia o a conocidos de la víctima. De estas detenciones, básicamente la mitad eran miembros de familia (44%) y la mitad conocidos (es decir, vecinos, parientes, amigos de la familia, profesores) (56%). La mayoría de ellos utilizaba Internet para seducir y manipular a sus víctimas. La legislación debe

incluir castigos para los padres o los tutores legales por su participación en el abuso sexual a través del grooming (por Internet y fuera de Internet) de los menores de edad que estén a su cuidado. Esto debe incluir el grooming de los padres o tutores, así como la complicidad o la instigación a actos de grooming de terceros al permitir o facilitar que tengan acceso a sus hijos. El detrimento de la salud y bienestar del niño, niña, o adolescentes ocasionados por abuso sexual no pueden quedar sin castigo. (p. 19).

Así como las acciones llevadas adelante a comienzos de siglo por parte del gobierno de los Estados Unidos tuvieron influencia en la firma del Convenio de Lanzarote previamente mencionado, tanto las legislaciones de América del Norte como las de Europa y su incorporación de los delitos vinculados con el ciber-acoso y específicamente el delito de *grooming*, promovieron la incorporación de dichas figuras en las normativas de los países de América del Sur.

De este modo, por ejemplo, Chile modificó su Código Penal a través de la Ley N° 20.526 en 2011, incorporando el artículo 366 que ha cumplido la función de subsanar ciertas lagunas legales en lo que respecta a las acciones con implicaciones sexuales en ámbitos virtuales y considerando así la situación de riesgo que supone, por caso, para menores de edad. No obstante, no menciona de forma explícita el *child grooming*, sino que especifica conceptos relacionados con el ciber-acoso en general, la utilización de cámaras virtuales, pero no establece criterios definidos para establecer acciones que apunten a la protección de niñas, niños y adolescentes del delito del grooming.

En este caso, en el Ecuador, el 10 de agosto de 2014 se incorporó el delito de *child grooming* al COIP (Código Orgánico Penal Integral) en su artículo 173, con el objetivo de proteger la integridad física y la indemnidad sexual de menores de edad. El inciso del artículo explicita el **contacto con finalidad sexual con menores de dieciocho años por medios electrónicos a:**

La persona que a través de un medio electrónico o telemático proponga concertar un encuentro con una persona menor de dieciocho años, siempre que tal propuesta se acompañe de actos materiales encaminados al acercamiento con finalidad sexual o erótica, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años. Cuando el acercamiento se obtenga mediante coacción o intimidación, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años (COIP- Códig Orgánico Penal Integral , 2014)(art. 173)

Cuando agrega en un segundo inciso que:

La persona que suplantando la identidad de un tercero o mediante el uso de una identidad falsa por medios electrónicos o telemáticos, establezca comunicaciones de contenido sexual o erótico con una persona menor de dieciocho años o con discapacidad, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años (COIP- Códig Orgánico Penal Integral , 2014)(art. 173).

Durante el mismo año en el que se reformó el Código Orgánico Penal, incorporando el delito de *child grooming*, la fiscalía general del Estado de Ecuador recibió 21 denuncias, número que aumentó a 203 denuncias anuales para 2018 (Rodriguez Tapia , 2020) (p.13). Por

otra parte, la Constitución de la República del Ecuador establece la responsabilidad del Estado en el desarrollo pleno e integral de niños, niñas y adolescentes, lo cual implica, naturalmente, tomar las medidas necesarias para preservar su integridad física y específicamente su indemnidad sexual, reconociendo la presencia de peligros potenciales, como lo es el caso del acoso sexual a través de medios virtuales de comunicación, especialmente si se tiene en cuenta que en la actualidad las restricciones para la utilización de determinados medios, como las redes sociales, no cuentan con restricciones reales de utilización para el caso de los menores de edad.

Anteriormente, la legislación ecuatoriana contemplaba, naturalmente, el delito de producción, comercialización y Distribución de imágenes pornográficas, que forma parte del grupo de delitos de Explotación Sexual. La ley castiga a:

Quien produjere, publicare o comercializare imágenes pornográficas, materiales visuales, audiovisuales, informáticos, electrónicos o de cualquier otro soporte físico o formato, u organizare espectáculos en vivo, con escenas pornográficas en que participen los mayores de catorce y menores de dieciocho años. Quien distribuyere imágenes pornográficas, cuyas características externas hiciere manifiesto que en ellas sea grabado o fotografiado la exhibición de mayores de doce y menores de dieciocho años al momento de la creación de la imagen. Quien facilitare el acceso a espectáculos pornográficos o suministrare material pornográfico en cuyas imágenes participen menores de edad.

Por otra parte, habiendo establecido las diversas formas en que las legislaciones y convenios internacionales toman y condenan el delito de grooming, es importante remarcar que

lo de que se considera delito en la figura puntual del *child grooming*, sobre todo si se toma en cuenta lo mencionado anteriormente con respecto al concepto de delito de riesgo, es el método que dicho individuo establece para cometer un delito de abuso sexual contra un menor, y no el acto del *grooming* en sí mismo. Así, se han establecido ciertos debates en el terreno jurídico y en muchos casos se ha cuestionado la forma en la que se concibe el delito, ya que aún sin que se consume el abuso por parte de un adulto a menores de edad, las fases iniciales del *grooming* de por sí traen consecuencias negativas de profunda gravedad para las víctimas de dichos delitos.

En el COIP (Código Orgánico Penal Integral), el *grooming* se lo considera como un delito autónomo en el derecho penal por lo que cabe destacar la necesidad de revisar la existencia de la materialidad de los delitos puesto que el sujeto activo se pone en contacto con la víctima para seducirlo a través del engaño, creando una relación de confianza y usando una identidad falsa, por lo que es necesario que se sancione también lo que respecta a suplantación de identidad, el daño psicológico y moral a la persona que sufre este delito de *grooming*. En donde el sujeto activo del delito consigue que el menor envíe fotos o imágenes sexuales, este logra incluso en muchos casos reunirse con el menor mediante engaños llegando a abusar del menor de edad, por lo que es necesario que se consideren otros artículos como es el Art 170 en donde se considera como el acceso carnal de la persona o sujeto pasivo afectando el pudor y afectando la permisividad del menor , en relación al tocamiento del cuerpo de la víctima sino cualquier tipo de proximidad con fines libidinosos lo que se pudiera relacionar al uso desde las imágenes sexuales para placer del agresor con la intención presente , por lo que se podría

determinar como una violación directa al pudor del menor de edad. Siendo necesario que esto sea tipificado como delito de grooming, incluyendo el objetivo del acercamiento y las consecuencias psicológicas que se generan por esta acción por lo que es necesario que se amplie su connotación incluyendo el daño moral, psicológico y el nivel de afectación de este delito en el menor puesto como en otros países.

Las cifras que se exponen en Ecuador en datos de la fiscalía general del Estado, es que entre enero y abril de 2019, se denunciaron 52 casos de este delito. De los casos contabilizados por este organismo de control, entre enero de 2017 y noviembre de 2018 se reportaron cerca de 13 mil casos con víctimas entre los 4 y 17 años. De ellos, más de 4 mil corresponden a abuso sexual, más de 3.600 a violación y más de 500 a acoso sexual. Las provincias con mayor número de denuncias son: Guayas, Pichincha, Manabí, Azuay y Loja. En 2015, la Fiscalía de Manta investigó el caso de Kevin. Tenía 14 años cuando se quitó la vida tras sufrir un abuso sexual, como consecuencia del grooming, el joven conoció a través de Facebook a un hombre, de 40 años, que se hacía pasar por promotor de modelos. De esta manera convenció al menor de enviarle fotos y prometió pagarle \$ 400 por cada desfile (Loaiza, 2021).

Asimismo es importante remarcar que la utilización de una terminología específica que dé cuenta de las características e implicancias de cada delito es fundamental, ya que, en este caso, la denominación general de ciber-acoso o *cyberbullying*, por ejemplo, es imprecisa, ya que generalmente el acoso implica que el acosador moleste a su víctima mientras que, en las etapas iniciales, el *grooming* se lleva adelante de forma directamente opuesta, buscando la confianza de

la víctima menor de edad, y la generación de cierto tipo de amistad, a través de diversos mecanismos. En síntesis, el establecimiento de conceptos lo más claros y determinados posibles, y la caracterización de cada uno de los delitos en su justo término, es fundamental para el establecimiento de medidas y ordenamientos eficientes, máxime cuando se trata de delitos que atentan contra la integridad física y psicológica y la indemnidad sexual de niñas, niños y adolescentes.

En la construcción de las nociones conceptuales que sirvan de marco de referencia teórica para la presente investigación, la forma en la que se utilizan las Tics durante la infancia en la actualidad cobra especial relevancia, y es necesario considerarla. La expansión de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) fue creando nuevos medios comunicacionales que se conforman como escenarios en los que proliferan las redes sociales, los universos virtuales y las plataformas de juegos como medios privilegiados para la interacción. Si bien se trata de una dinámica que predomina tanto en adultos como en niños y adolescentes, los medios digitales captan especialmente la atención de niños y jóvenes, motivo por el cual se han convertido en un fenómeno común, particularmente el de las redes sociales, como forma de contacto y comunicación entre pares. La popularidad que tienen en la actualidad las redes sociales es evidente, y el crecimiento que han tenido en la última década es inédito.

Así, la inclusión impetuosa de las nuevas tecnologías en las vidas de niñas, niños y adolescentes ha aumentado, como contracara, los riesgos que ya existían en el ámbito de

Internet, generando preocupación en la comunidad internacional. Los efectos y consecuencias negativas que puede tener sobre las infancias constituye, de hecho, una de las mayores preocupaciones sociales que existen hoy en día en la mayoría de los países (Cheok et al., 2009) y ha dado lugar a nuevas nociones y conceptualizaciones para definir las problemáticas puntuales, como por ejemplo el grooming (acoso y extorsión por parte de un adulto a un menor para obtener beneficios, generalmente sexuales), el ciberbullying (bullying alguien a través de Internet) o sexting (que puede terminar en la difusión de información sexual sin previo consentimiento). En este sentido, señalan (Staksrud et al, 2009) que:

Los niños que usan las redes sociales tienen más riesgos que los que no. En su estudio, obtuvieron datos indicando que: los niños que usan redes sociales tienen un 46% más de probabilidades de haber recibido mensajes sexuales, 55% más probable de haber visto imágenes sexuales en sitios web, 56% más probable de haber encontrado usuarios negativos contenido generado, 114% más probabilidades de haber sido intimidado en Internet y 163% más probabilidades de haber conocido personas fuera de línea que solo habían conocido en línea antes” (p.48).

En síntesis, específicamente en el ámbito de las infancias, un uso irresponsable de Internet puede crear un espacio virtual potencialmente peligrosos, que pone en riesgo la seguridad y la integridad sexual y psicológica de niños y niñas alrededor del mundo, lo cual ha llevado a diversos debates alrededor de las posibles soluciones que la problemática conlleva y poder así proteger a los menores de edad. Por otra parte, es importante también plantear la forma específica en la que las redes sociales actúan en adolescentes, que constituyen uno de los sujetos

víctimas del grooming. En primer lugar, es posible señalar como contexto general que ingresar en el mundo de los adultos, deseado y temido, significa para el adolescente la pérdida definitiva de su condición de niño. Es un momento crucial en la vida de hombres y mujeres y constituye la etapa decisiva de un proceso de desprendimiento que comenzó con el nacimiento. Los cambios psicológicos que se producen en este periodo y que son el correlato de cambios corporales, llevan a una relación difícil con los padres y con el mundo. Ello solo es posible si se elabora lenta y dolorosamente el duelo por el cuerpo de niño, por la identidad infantil y por la relación con los padres de la infancia. Cuando el adolescente se incluye en este cuerpo ya maduro, la imagen que tiene de su cuerpo ha cambiado, también su identidad, y necesita entonces adquirir una ideología que le permitirá más su adaptación al mundo y/o su acción sobre él para cambiarlo:

La adolescencia, más que una etapa estabilizada, es proceso, desarrollo, y que por lo tanto su aparente patología debe admitirse y comprenderse para ubicar sus desviaciones en el contexto de la realidad humana que nos rodea. El adolescente atraviesa por desequilibrios e inestabilidad extremas de acuerdo con lo que conocemos de él. En nuestro medio cultural, nos muestra períodos de relación, de ensimismamiento, alternando con audacia, timidez, incoordinación, urgencia, desinterés o apatía, que se suceden o son concomitantes con conflictos afectivos, crisis religiosas en las que se puede oscilar del ateísmo anárquico al misticismo fervoroso, intelectualizaciones y postulaciones filosóficas, conductas sexuales dirigidas hacia el heteroerotismo y hasta la homosexualidad ocasional. Todo esto es lo que yo he llamado una entidad semipatológica, o si se prefiere, un síndrome normal de la adolescencia (Aberastury & Knobel , 1989, pág. 43)

La adolescencia puede ser definida desde distintos puntos de vista, según desde dónde se proponga su abordaje, ya que este momento del ciclo vital comienza siendo un hecho biológico (crecimiento del cuerpo y comienzo de funcionamiento de las hormonas sexuales), pero, a su vez, está inmerso en un proceso psicosocial que varía según las culturas y los momentos históricos. En nuestra cultura, dura aproximadamente 20 años. El proceso es esencialmente un proceso de cambio y, por tal razón, de transición. Tanto para el adolescente como para la familia, es el momento de la vida en que se presentan más problemas nuevos y con menos tiempo para resolverlos que en cualquier otro período anterior de su vida. Su apariencia adulta le requiere que actúe como tal, cuando aún no tiene recursos psíquicos para hacerlo. Donde impone un pasaje ineludible, biológicamente determinado desde la niñez hasta la adultez.

Cuando el desarrollo físico se torna notorio, los adultos esperan que abandone a igual ritmo la conducta infantil y acepte responsabilidades que recién se adquirirán en la fase resolutive de la adolescencia. La conducta por momentos desquiciada del adolescente abruma a los padres o a otros adultos, porque no pueden proyectar cuál será en el futuro el destino de tales comportamientos caóticos. Tan así es, que podría pensarse, observando las conductas manifiestas adolescentes, que la ansiedad de los adultos no es ociosa.

Las preocupaciones de los adultos rondan alrededor de ciertos temas que, a su vez, se correlacionan con las distintas fases de la adolescencia. (Quiroga, 2010) a lo ilustra de la siguiente manera:

La adolescencia de los hijos pone al descubierto las viejas fisuras del grupo familiar y trae consecuencias diversas, tales como la separación de la pareja, la aparición de

enfermedades físicas o psíquicas graves de uno de los miembros, y hasta la muerte de alguno de los padres o de un hijo. Intentos de suicidio, suicidios encubiertos, como los accidentes o traumatofilia, el abuso de drogas, son formas fallidas de manifestar la imposibilidad de elaborar el desprendimiento. Lo mismo puede decirse de la integración del adolescente a nuevos grupos exogámicos. El tipo de ideales del Yo y creencias a las que el adolescente se va adscribiendo en los grupos que selecciona, nos orientan acerca de sus vínculos primarios (p. 34).

La adolescencia es una etapa particularmente vulnerable para tener conductas de riesgo en internet. Al ser una edad caracterizada por las dificultades para medir los riesgos, la sensación falsa de invulnerabilidad y la necesidad de intimidad, se produce la sensación de que ellos por sí mismos pueden resolver sus problemas sin ayuda de los adultos. Es por eso que las nuevas tecnologías se han ido convirtiendo en herramientas que posibilitan todo tipo de agresión aun mediando elementos como tiempo y espacio (Cerezo Ramírez, 2012).

La interacción entre adolescentes a través de las redes sociales va construyendo una identidad digital, que también supone un grado de exposición entre ellos y entre las diferentes plataformas digitales.

Para (Salmerón Ruiz, 2015), en la actualidad el uso de las TIC está tan generalizado que la información que se deja en internet sobre uno mismo incluye información profesional y personal, material iconográfico, vídeos... Es una información en continuo cambio y progresivo crecimiento que no se puede borrar y perdurará para siempre, es la denominada huella o

identidad digital. Por ello es tan importante que los menores entiendan que su forma de actuar en internet puede marcar su futuro personal y profesional [...]. Los problemas que con más frecuencia afectan a los menores son: el acceso a información inadecuada para la edad, situaciones conflictivas, adicciones, pérdidas de privacidad y problemas relacionados directamente con la salud [...] Las TIC son una herramienta muy útil, pero con riesgos potenciales que deben ser conocidas por los padres y profesores para poder educar a los menores, no se trata de prohibir. La labor del profesional es la de realizar una adecuada educación para la salud, prevención, diagnóstico precoz y tratamiento adecuado de todas las patologías asociadas a los menores y las TIC, que al igual que éstas están en continua evolución, para ello es necesario introducir en la historia clínica preguntas directamente relacionadas con las TIC (pág. 19-23).

Asimismo, habiendo definido ciertas nociones básicas vinculadas con el uso de Internet en niños y adolescentes y las problemáticas que del mismo pueden derivar, se considera pertinente esbozar un recorrido sobre las nuevas tecnologías de la información y la comunicación y los peligros que en la actualidad conllevan. Desde fines de siglo XX se vienen produciendo a nivel global cambios muy profundos en la esfera tecnológica, dando como resultado avances que en muchos casos se consideran revolucionarios, dando comienzo a la idea de una nueva sociedad de la información, es decir, una sociedad que se fundamenta y que se rige según los parámetros de la información, convirtiéndose en uno de los ejes fundamentales en todas las esferas de la vida humana.

En la actualidad, la dimensión real de las TICS y el lugar que éstas ocupan en la vida cotidiana de las personas y las sociedades se evidencia fácilmente en el rol que cumplen las redes sociales en prácticamente todos los ámbitos de la vida individual y social, papel que se ha ampliado e intensificado a partir de las necesidades abiertas durante la pandemia por Covid-19.

Las redes sociales como dimensión específica de las Tics favorecen la interacción permanente entre personas, grupos e incluso ha cobrado una gran preeminencia como medio privilegiado para la comercialización de bienes y servicios.

Según (Cabero Almenara, 1998):

En líneas generales podríamos decir que las nuevas tecnologías de la información y comunicación son las que giran en torno a tres medios básicos: la informática, la microelectrónica y las telecomunicaciones; pero giran, no sólo de forma aislada, sino lo que es más significativo de manera interactiva e interconexiónadas, lo que permite conseguir nuevas realidades comunicativas (pág. 198).

El desarrollo de las tecnologías de la información y la comunicación se encuentra fuertemente vinculado con los avances científicos generales, y los descubrimientos que se llevan a cabo en el ámbito de la tecnología, la informática y las telecomunicaciones. Son, en líneas generales, la suma de las tecnologías que favorecen la creación, el tratamiento y la comunicación de información que es presentada en códigos que difieren según el caso, ejemplo

de los cuales pueden ser el sonido, o el texto. Hasta hace algunas décadas, las computadoras constituían el objeto que más representaba a las Tics, y en la actualidad puede decirse que los teléfonos inteligentes, así como las tabletas, representan mejor a este tipo de tecnología, debido esencialmente a que representan mejor al individuo, y son ideales para la interacción a través de las redes sociales.

Es importante remarcar que el avance que han implicado las Tics para la sociedad se enmarca en la ampliación de la utilidad de Internet, cuya existencia ha significado un salto cualitativo de gran magnitud, que modificó las formas de experimentar y de relacionarse del conjunto de los individuos. Así, las herramientas electrónicas que actualmente se identifican con el concepto de TIC son múltiples y variados, y abarcan desde la clásica televisión hasta las computadoras y los teléfonos inteligentes. Todos ellos, hoy en día, suponen la utilización de internet como herramienta clave, y el uso que se les da a los dispositivos es amplio al punto de que incluye la mayoría de las tareas que los individuos realizan cotidianamente, entre las que se destacan, no obstante, las de la comunicación y la información.

El proceso de divulgación de la información, asimismo, contempla información textual y en forma audiovisual, lográndose cada vez una mayor interacción entre individuos y grupos, a través de transmisiones multimedia de calidad (Cabero Almenara, 1998). La interacción, en este marco, constituye uno de los elementos más importantes de las nuevas Tics, en su aplicación en

cualquiera de los ámbitos. Esto es, a través de las Tics se realiza un intercambio de información entre usuarios, adaptándose las herramientas disponibles a las necesidades de cada época, y evolucionando en el mismo sentido.

Las redes de comunicación y su integración con la informática, han posibilitado el uso de servicios que permiten la comunicación y transmisión de la información, entre lugares alejados físicamente entre sí, de forma rápida o prácticamente instantánea. Al mismo tiempo, los procesos de digitalización de información como el sonido, el texto y la imagen han permitido que los mismos puedan transmitirse en formato único y universal, lo cual ha constituido un salto de calidad en la evolución de las Tics. En líneas generales, es posible afirmar que las nuevas tecnologías de la información y la comunicación se han configurado como herramientas de doble filo, aportando por un lado posibilidades hasta hace algunas décadas inéditas para la comunicación y otorgando al mismo tiempo nuevas vías para el delito en general, con la particularidad de habilitar el traspaso de fronteras de manera virtual. Esto ha dado como resultado la necesidad de nuevos tipos de coordinaciones a nivel internacional para el combate de los delitos cibernéticos, así como de nuevas legislaciones que permitan prevenir y sancionar delitos puntuales que únicamente tienen lugar a través del uso de Internet.

En este sentido, *UNICEF (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia)* ha reparado en la intensificación que las Tics han proporcionado para los peligros a los que históricamente han estado sometidos las niñas, niños y adolescentes, a partir del desarrollo de nuevas técnicas

para el abuso y la explotación infantil. En dicho contexto, *UNICEF* resalta que la actividad delictiva vinculada a la pornografía infantil y al grooming se ha visto exponencialmente incrementada a partir de la proliferación de la tecnología de la información y comunicación (TIC). En tal sentido, (UNICEF-Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, 2017) señala que:

Los niños y adolescentes menores de 18 años representan aproximadamente uno de cada tres usuarios de Internet en todo el mundo (...). Las TIC han facilitado el uso de esos nuevos canales de conectividad y comunicación para el acoso en línea (...) y los depredadores pueden comunicarse más fácilmente con niños desprevenidos a través de sus perfiles en las redes sociales y los foros de juego anónimos y sin protección (p. 4).

Como se ha señalado previamente, los avances tecnológicos logrados han posibilitado que la humanidad cuente con cada vez más y mejores instrumentos digitales a través de los cuales se pueden alcanzar y transmitir contenidos informativos e imágenes, y comunicarse de forma permanente con otras personas. En este marco, la mayoría de las Tics se basan en el uso de Internet como herramienta central, y en el uso de aplicaciones que se instalan en las computadoras o en los teléfonos inteligentes. En la actualidad, el conjunto de las tareas que realizan los individuos se caracteriza por la presencia de alguna Tecnología de la Información y la Comunicación, y esta tendencia se profundiza aún más cuando se trata de adolescentes y, también, de niños y niñas. Las generaciones más jóvenes comienzan a utilizar este tipo de dispositivos desde la primera infancia, especialmente para jugar en el caso de los infantes y para

comunicarse en el caso de los adolescentes, especialmente a través de aplicaciones de mensajería, como WhatsApp, y redes sociales como Instagram o Twitter. Al analizar cuáles son las ventajas que ofrecen las Tecnologías de la Información y la Comunicación, es posible asimilar los motivos por los cuales las mismas forman parte de la mayoría de las actividades que los individuos llevan adelante cotidianamente, y lo indispensables que resultan actualmente para las sociedades.

Las TIC están presentes en todos los niveles de nuestra sociedad actual, desde las grandes corporaciones multinacionales, pymes, gobiernos, administraciones, universidades, centros educativos, organizaciones socioeconómicas y asociaciones, profesionales y particulares [...]. La digitalización de los flujos de información y comunicación tiene un efecto positivo en los procesos productivos y, por tanto, en el crecimiento económico. Desde el punto de vista de la inclusión social, la telefonía móvil ha tenido la difusión más rápida y masiva de la historia de América Latina y el Caribe, lo que ha mejorado la calidad de vida de los segmentos más pobres de la población. Al mismo tiempo, un gran número de centros en la región permiten el acceso de amplias capas sociales a los servicios basados en Internet. El impacto económico de las TIC es diferente en los países, incluso en los que tienen acceso a la misma tecnología. Una condición necesaria para aumentarlo es el desarrollo de iniciativas complementarias de las TIC, en áreas como: la educación, la investigación y el desarrollo [...]. Gracias a la familiarización con las TIC, hay una nueva cultura donde predomina el ordenador sobre el libro o el docente y, afortunadamente, ya no les sirve sólo lo que dicen los libros, pues pueden aprender, cada vez

más, por sí mismos, plantear, planificar estrategias y resolver situaciones en permanente transformación gracias a su accesibilidad a los medios temáticos.

La introducción y uso de las TIC en los sistemas educativos es común, debido a que son consideradas una competencia básica (como la lectura y la escritura), representan una oportunidad para el crecimiento económico y empleo, y son herramientas para mejorar el proceso de enseñanza y aprendizaje (Ayala Ñiquen & Gonzalez Sánchez, 2015, págs. 27-43).

Las Tics son el eje de los procesos académicos, didácticos, laborales, del entretenimiento, de la comunicación, de la información, de una gran parte de las relaciones entre individuos, de comercialización de bienes y servicios y, cada vez más, las tecnologías digitales contribuyen a la organización social en tanto que a través de ellas es posible realizar todo tipo de trámites a distancia, así como de agendar citas, disponiendo así un flujo predeterminado de personas en un mismo espacio, lo cual contribuyo en la situación general abierta por el Covid-19.

La rapidez con la que se han extendido las nuevas tecnologías de la información y la comunicación ha sido especialmente intensa entre adolescentes y jóvenes, mucho más familiarizados con su uso que los adultos. Esta dinámica da como resultado que la mayoría de los jóvenes occidentales dispongan de una computadora o de un teléfono inteligente o tableta y utilicen internet durante el transcurso del día, tanto para su entretenimiento, para comunicarse y para estudiar. En muchos países, incluyendo los de América Latina, durante el período de

aislamiento que se dio como consecuencia de la pandemia por Covid-19, fue necesario que la escolarización de millones de niñas, niños y jóvenes se llevara a cabo a través de medios virtuales, profundizando aún más las tendencias a la digitalización de la vida cotidiana.

Así, todas las ventajas que conlleva la utilización cotidiana de Tics, generalmente pueden llevar a que socialmente no se tenga en cuenta de las desventajas o consecuencias negativas que pueden tener, específicamente las situaciones de peligro a las que se ven expuestos los niños, las niñas y las adolescentes, vinculadas especialmente con delitos de acoso, grooming y abuso sexual. No obstante, por fuera de las situaciones de delito a las que se ven expuestos los menores de edad en la utilización cotidiana de las Tics, existen asimismo debates acerca del impacto psicosocial que el uso permanente de tecnologías digitales puede llevar sobre niños y jóvenes. Aquellos especialistas que ven de forma negativa la profundización del uso de Tics señalan el riesgo de aislamientos social, la pérdida de privacidad, la pérdida de interés hacia otro tipo de actividades como el deporte, e incluso la posibilidad de disminución de determinadas capacidades intelectuales.

Los adolescentes están viviendo en un entorno digitalizado que ha condicionado su manera de actuar, relacionarse y comunicarse. Este colectivo es experto en el manejo instrumental de estos soportes, pero no los suelen utilizar de un modo reflexivo. Priorizan el ocio y la comunicación (esto último, especialmente las chicas). Si excluimos el uso que les dan para preparar sus trabajos académicos, para los adolescentes son, fundamentalmente, instrumentos de diversión. Ellos, en su mayor parte, no creen que el uso que hacen de las tecnologías pueda calificarse de abusivo, pero es necesario considerar un porcentaje cercano al 10% que perciben en sí mismos

una utilización disfuncional [...]. La velocidad a la que se han introducido estas tecnologías y su carácter dinámico hacen que nos tengamos que adaptar con demasiada rapidez a los cambios que nos generan, lo que puede provocar indefensión en algunas personas, sobre todo las que tienen hijos adolescentes y no se encuentran muy preparadas para acompañarlos en este tránsito (Garrote Pérez, 2013, pág. 444).

Y agrega que:

Pero es necesario que los padres se esfuercen por conocer el mundo digital y que valoren la importancia que tiene la educación para que los hijos hagan un uso adecuado de las TIC. Debemos ser capaces de concienciar a las nuevas generaciones de la responsabilidad que implica el uso de estos medios digitales. Los soportes electrónicos son un buen vehículo formativo si los padres enseñan, educan y acompañan a sus hijos. Este seguimiento es especialmente importante, ya que un buen rendimiento escolar tiene relación con la utilización adecuada de tecnologías. En este sentido, la familia tiene un papel fundamental en la formación para el uso y el consumo de las mismas (Garrote Pérez, 2013, págs. 446-447).

Del lado opuesto, quienes destacan los beneficios de la utilización de Tics por parte de individuos en edades formativas, señalan que el acceso a los espacios que posibilitan la información y el aprendizaje constante, así como la comunicación entre pares, favorece el desarrollo de niñas, niños y adolescentes, y los ayuda a involucrarse con el mundo real, por ejemplo a acercarse al mundo del trabajo o de los negocios, en un mundo que cambia permanentemente, muchas veces de forma drástica como en los últimos años.

Así lo indica (Sanchez Pardo et al, 2015) quien manifiesta que:

Las nuevas *tecnologías* de la información y la comunicación han tenido como efecto principal el haber intensificado o fortalecido la interrelación entre los adolescentes, que ya no se limita a los encuentros físicos, sino que se realiza de forma más o menos permanente. Las relaciones “virtuales” no sustituyen en general a las relaciones “físicas”, sino que ambas coexisten para tratar de satisfacer la necesidad de estar con los iguales que caracteriza a los adolescentes. Todo ello además con una ventaja añadida: que es posible estar en contacto con otros adolescentes sin el control de los padres y madres y sin las restricciones de los encuentros físicos, que ahora pueden mantenerse a cualquier hora del día o de la noche. Adolescentes y jóvenes utilizan las tecnologías de la información y la comunicación para hacer las mismas cosas que han hecho otras generaciones de adolescentes y jóvenes que no disponían de estas tecnologías: hablar con los amigos, quedar con ellos, informarse de lo que pasa en su entorno, ligar, coordinar las actividades cotidianas, contarse sus penas, leer, escuchar música, ver televisión, series o películas, cotillear, acceder a contenidos eróticos, reírse, jugar y un largo etcétera. Lo que cambia con estas herramientas digitales no es tanto lo que hacen, sino las formas, los espacios y los tiempos en que lo hacen (en vez de mandar una carta al novio o la novia o de llamarle por teléfono, le envían un WhatsApp) (p. 17).

Si bien las posiciones al respecto son encontradas, el debate pronunciado en torno a este tipo de problemática tiene lugar por la profundidad del fenómeno de las Tics, que amerita niveles profundos de reflexión por las consecuencias, tanto positivas como negativas, que conlleva. En el marco señalado, la problemática de los delitos de riesgo que implica la permanente hiperconectividad de la mayoría de las niñas, los niños y los jóvenes alrededor del mundo, es una cuestión aún no saldada, que requiere de un trabajo permanente por parte de diversas disciplinas, así como del apoyo constante por parte de los Estados, que deben ocuparse de desarrollar políticas que se encuentren a la altura de las circunstancias frente un fenómeno profundamente extendido y dinámico y las dificultades que el mismo puede acarrear.

Es importante remarcar que, aunque sea posible hacer una mala utilización de las tecnologías de la información y la comunicación, en líneas generales y objetivamente, las mismas han contribuido a mejorar las condiciones de vida de la humanidad de conjunto, no solamente en términos de comunicación, en donde los avances han sido profundos, sino también como vías para organizar más eficientemente actividades sociales cotidianas, en el ámbito educativo, laboral, administrativo y sanitario.

En cuanto a las especificidades de las Tics, los teléfonos inteligentes, conocidos como *Smartphone*, constituyen una de las herramientas clave en el uso cotidiano de la tecnología digital. Estos teléfonos son capaces de realizar las mismas acciones que las computadoras, pero en forma individual y personal, brindando mayores posibilidades de utilización. Además de las funciones básicas de llamadas telefónicas y mensajes de texto, la gran mayoría de los teléfonos inteligentes permite hoy en día la conexión Internet, el acceso a las redes sociales como Instagram, Twitter y Tik Tok, la conexión permanente a través de mensajería instantánea con aplicaciones como WhatsApp, el tomar y compartir fotografías y videos de forma instantánea, la utilización de juegos, escuchar música, ver televisión, consultar en buscadores datos de cualquier índole, consultar el estado del clima, del tránsito y del transporte público, la utilización de funciones de localización a través de GPS, la reproducción de películas, la información constante a través de periódicos y sitios de noticias online, el escaneo de cualquier tipo de documento, entre otras funciones que actualmente resultan cotidianas y la mayoría de los individuos alrededor del mundo realizan de forma casi permanente.

Como plantea (Román Carrillo, 2017):

Los sistemas tecnológicos representados por dispositivos inteligentes cada vez más compactos y multifuncionales facilitan la vida del ser humano, le resultan cómodos, accesibles, de fácil manejo, reúnen características que se acoplan a los sistemas empresariales y académicos, permiten el acceso a la red obteniendo información de manera inmediata y rompen fronteras de comunicación al permitir la comunicación con personas que pueden estar a miles de kilómetros de distancia (p. 3).

Dentro de las ventajas que ofrece este tipo de dispositivo, la localización o la conexión permanentes es una de las más beneficiosas, y en el caso de la supervisión por parte de los adultos responsables a las niñas, niños y adolescentes, pueden conformar herramientas de suma utilidad. Sin embargo, no puede perderse de vista que, como todo avance tecnológico, la utilización y la dependencia de teléfonos inteligentes en particular y de las Tics en general, supone también una serie de riesgos que, cuando los usuarios son menores de edad, es necesario considerar e intervenir sobre ellos. Es importante considerar, cuando se analiza la forma en la que los adolescentes, niños y niñas se relacionan con la herramienta que supone Internet, la centralidad de las redes sociales como instrumento de comunicación, entretenimiento y, esencialmente, socialización. Las redes sociales son “lugares en Internet donde las personas publican y comparten todo tipo de información, personal y profesional, con terceras personas, conocidos y absolutos desconocidos” (Celaya , 2008, pág. 125).

De acuerdo con lo sustentado por (Rallo Lombarte & Martínez, 2010), las redes sociales son:

Aquellos servicios de la sociedad de la información que ofrecen a los usuarios una plataforma de comunicación a través de internet, para que éstos generen un perfil con sus datos personales, facilitando la creación de redes en base a criterios comunes y permitiendo la conexión con otros usuarios y su interacción (p. 24).

Se trata de estructuras sociales, en formato digital, que se conforman por grupos de personas interconectadas en función de relaciones personales, profesionales o intereses en común, así como entre desconocidos, a través de la utilización de Internet. El propósito central es la comunicación virtual a través de una plataforma determinada, y compartir con esa comunidad virtual pensamientos, noticias, fotos, videos, opiniones, pedidos de solidaridad, expresiones de identidad, entre otros elementos. En el mismo sentido, Juan Gallego señala que:

Las diferentes formas de agruparse en la sociedad han evolucionado a lo largo de la historia según las necesidades de los individuos. Desde las primeras comunidades o grupos primarios, que se generaron en el pasado, se han ido desarrollando otras formas de agrupamiento como las asociaciones o grupos secundarios, las organizaciones formales y, actualmente, lo que se conoce por redes sociales digitales. Las redes sociales van más allá de los grupos y las organizaciones. En los grupos y las organizaciones, por lo general, podemos identificar sus fronteras; esto es, podemos decir quiénes son sus miembros. Por el contrario, las redes son un campo de conexiones y relaciones: un conjunto de nodos (puntos clave) y un conjunto de lazos (o enlaces) que conectan algunos o todos estos nodos. Los nodos pueden ser personas, grupos, incluso países (Gallego Trijueque, 2011, pág. 116).

Como destaca (Celaya , 2008): “Las redes sociales se han consolidado como

herramientas de comunicación dentro de la sociedad, a través de las cuáles, tanto individuos como empresas, han logrado proyectar, informar, compartir y difundir información con públicos o grupos específicos” (pág. 128). Una característica distintiva de las redes sociales es el contenido que las compone son obra de diferentes contribuciones que realizan quienes forman parte de dicha comunidad virtual. Las estructuras son abiertas y se encuentran en permanente construcción, a partir de los aportes de los miembros de la comunidad.

Lo anteriormente expresado es fundamental para el objeto de estudio, ya que para poder comprender la relación de niños, niñas y adolescentes con Internet en general y con las redes sociales en particular, es necesario considerar el sentido de pertenencia que posibilitan las redes sociales, esto es, la chance de pertenecer a determinado grupo, con determinada identidad, y de poder expresar la propia identidad de forma abierta y pública, y en muchas ocasiones sin la presencia ni la vigilancia de los adultos que forman parte de sus vidas, dando así una sensación de libertad y autonomía que en oportunidades termina siendo contraproducente o peligrosa.

Al respecto, (Junior report, 2021) plantea que Internet constituye uno de los ámbitos privilegiados para la explotación y abuso de niños, niñas y adolescentes, al comentar que:

La explotación o abuso sexual de menores es un crimen, también si se produce de forma virtual por internet. En estos casos, lo más habitual es que los menores de edad reciban contenidos pornográficos violentos, que tengan encuentros con desconocidos que conocieron por internet (y que suelen ser adultos que se hacen pasar por menores) o que se conviertan en víctimas de pornografía infantil.

En síntesis, es posible señalar que las redes sociales constituyen espacios de profunda relevancia para los jóvenes, las niñas, los niños y adolescentes, ya que se trata de comunidades virtuales en las que es posible su comunicación, su identificación con sus pares, el fomento de la cooperación y la solidaridad, el comienzo de vínculos nuevos, y la comunidad de puntos en común con otras personas de su misma edad a la distancia y de forma virtual, sin la intromisión necesaria de los padres.

Uno de los mayores riesgos de la utilización de Internet es que niños, niñas y adolescentes interactúen a través del contacto virtual con desconocidos con los que, más adelante, puedan llegar a concretar encuentros presenciales que deriven en situaciones de riesgo de abuso. Como se ha planteado anteriormente, no en todos los casos los menores de edad desarrollan su actividad virtual cotidiana bajo supervisión de adultos, y en ocasiones los adultos mismos no poseen herramientas suficientes o conocimientos apropiados como para percatarse de determinadas situaciones de peligro, o desconocen cuáles son las herramientas disponibles para supervisar la utilización de las redes por parte de sus hijos o menores a cargo.

Particularmente en las redes sociales, las permanentes solicitudes de amistad recibidas por parte de desconocidos muchas veces son aceptadas por las personas sin ningún tipo de revisión, y la mayoría de las veces sin constatar que se trate de un sujeto ya conocido o con quien se tenga algún tipo de relación, aunque sea indirecta, en la realidad. Esta práctica habitual se transforma en una situación de riesgo en el caso de menores de edad, ya que puede culminar

en delito de abuso por parte de adultos desconocidos. Entonces, la utilización de Tics puede aportar, como se ha podido desarrollar, una gran cantidad de ventajas y posibilidades de comunicación, pero al mismo tiempo conlleva una serie de riesgos que si no se visualizan pueden resultar en el delito de *grooming* u otros tipos de abuso.

En términos criminológicos, comprender la dinámica del *child grooming* y los comportamientos más comunes de preparación de este delito puede contribuir a un tratamiento profesional de la problemática, tanto en el ámbito de la criminología como de la prevención estatal y la justicia. Las evidencias presentadas en relación al *child grooming* en aquellas jurisdicciones en donde constituye un delito, pueden servir, en general, para estudiar el tipo de delito y poder prevenirlo de forma más efectiva.

Específicamente, la Oficina de Sentencia, Monitoreo, Detención, Registro y Seguimiento de Delincuentes Sexuales del Departamento de Justicia de los Estados Unidos, ha definido al grooming como un método utilizado por delincuentes que implica la creación de un vínculo de confianza, así como los esfuerzos de uno o más adultos por lograr acceso a situaciones de tiempo a solas con dicho niño, niña o adolescente (Baptist State Convention of North Carolina, 2024).

En los casos más extremos, el delincuente utiliza amenazas para obligar a menores y así abusar sexualmente de ellos. Lo más común, no obstante, son los enfoques más sutiles, pensados para construir relaciones con los niños e incluso con sus familias. Para ello, muchas veces el agresor asume un papel cariñoso y amistoso, para explotar luego la confianza adquirida con el

menor y/o con la familia. Intencionalmente, además, pueden construir relaciones con los adultos que rodean al niño o niña en cuestión, o buscar niños que normalmente no están supervisados por adultos que formen parte de sus vidas.

Asimismo, otra práctica habitual se da cuando los depredadores establecen una relación de amistad muy cercana haciéndose pasar por otros menores, esto es una situación en la que se brinda una falsa identidad engañando al menor, y éste sujeto pretende presentarle a alguien más que podría estar interesado en una relación amorosa con el menor, el nuevo amigo realiza peticiones sexuales, entonces el menor acude al primer amigo, éste para enmendar la situación le pide su correo y clave, cuando esto sucede el agresor revela ser la misma persona detrás de las dos cuentas, aquí empieza la amenaza con el objetivo sexual, que incluirá a que el menor se convierta en un producto sexual para llegar al encuentro con objetivo físico.

Por otro lado, aunque los diversos tipos de acoso infantil se llevan adelante tanto presencial como virtualmente, como se ha señalado a lo largo de los apartados anteriores, el uso de Internet supone un problema particular y un desafío, debido al anonimato que permite Internet y las redes sociales, que puede ser aprovechado para perpetrar el abuso. Asimismo, generalmente los niños y las niñas y, más aún, los adolescentes, se conectan en diversas plataformas virtuales sin supervisión o bajo vigilancia escasa, y en esos momentos es cuando se sienten más propensos a compartir determinada información y a establecer lazos de confianza con las personas con las que interactúan. Una vez que se ha establecido una relación de

confianza, los niños pueden ser presionados y manipulados, terminar participando en actividades sexuales como conversaciones, creación de imágenes y videos sexuales, o interacciones a través de la cámara con el *groomer*.

Como se ha señalado anteriormente, la captación de niños con fines sexuales a través de internet y de tecnologías afines es una problemática creciente en todo el mundo, que pone a una gran cantidad de niños y niñas en riesgo de abuso y explotación sexual. El fácil acceso a las tecnologías de la información y la comunicación, junto con la creciente población de jóvenes que utiliza las redes sociales casi como única vía de comunicación, evidencia la necesidad de una legislación integral y de herramientas que contribuyan a proteger a niños, niñas adolescentes de los componentes mas usados dentro de este tipo de delitos que son: la amistad, la relación y el componente sexual; cada uno de uno de ellos apunta a un solo objetivo engañar al mas vulnerable en este caso los menores de edad.

Para comprender el delito de grooming, es importante contemplar que la tecnología otorga la posibilidad de que quienes cometen este tipo de delitos accedan a los niños durante el día entero. Es habitual que los niños de la mayoría de los países del mundo pasen una cantidad considerable de tiempo enfrente de una pantalla con conexión a Internet, sea en redes sociales o en sitios de juegos en línea, constituyendo uno de los hábitos predominantes para la mayoría de los niños del mundo. Esto da como resultado que exista generaciones completas que tienen una relación con Internet y las redes sociales que muchos adultos encuentran difícil de entender. En la actualidad, tanto niños como jóvenes utilizan Internet diariamente, no solamente como forma de comunicación sino también como vía para establecer nuevos vínculos y ambas esferas, esto

es, la virtual y la real, están interrelacionadas casi sin diferenciación concreta entre sí.

Debido a esta relación de la mayoría de los niños y niñas con Internet, es normal que se encuentren generalmente predispuestos a la interacción con extraños, ya que se trata de uno de los códigos más extendidos en este tipo de vínculo, uno de cuyos objetivos centrales es, justamente, la de conocer gente nueva y establecer nuevas relaciones. Asimismo, durante las últimas dos décadas, los juegos en línea se han convertido, de manera similar, en una actividad que se lleva a cabo mundialmente, tanto para adultos como para niños. La funcionalidad de las plataformas de juegos en línea, por otra parte, ha ido evolucionando y se ha ampliado hasta llegar al acceso a Internet y a incluir también mensajería instantánea, diversas plataformas de intercambio de fotos y videos, lo que permite a personas de todo el mundo comunicarse y jugar en tiempo real. Así, quienes cometen este tipo de delitos sexuales, utilizan cada vez más los juegos en línea como forma de acceder y conectarse fácilmente con niños, niñas y adolescentes. Es gracias a esta situación que, a medida que una mayor cantidad de niños y adolescentes se suman a este tipo de entretenimiento que aumenta el riesgo de que entren en contacto con potenciales abusadores.

Así, es innegable la estrecha relación que existe entre la ampliación y extensión del uso de Internet y de nuevas Tics y el aumento de casos de grooming a nivel global. Esto es, los delitos tienen mayores posibilidades de desarrollarse cuando las condiciones están dadas para que se comentan, y cuando el ambiente es propicio, normalmente debido a la falta de vigilancia, situación que ocurre en los casos de niñas, niños y adolescentes y el uso de Internet y redes sociales. El desarrollo de las Tics ha creado un entorno criminológico ideal, con un número alto

de oportunidades que motiva a quienes cometen este tipo de delitos y los alienta a cometerlos.

Así lo plantea (Macnulty, 2007) que en:

El pasado, los delincuentes que creaban o coleccionaban pornografía infantil o que trataban de seducir a los niños con fines sexuales estaban restringidos por su propia conciencia de desviación. La naturaleza grotesca del abuso sexual infantil y el correspondiente miedo a su detección evitó que muchos agresores sexuales aparecieran relacionados, en el mundo real, con criminales de mentalidades similares. El ciberespacio, sin embargo, permite un grado de anonimato que antes no era posible. Como resultado, los delincuentes sexuales han acudido en masa a comunidades virtuales para compartir imágenes de abuso sexual infantil y discutir su comportamiento barbárico (p. 1).

Es importante, entonces, establecer medidas para prevenir el delito de *child grooming*, al igual que cualquier delito vinculado con el abuso sexual infantil. Al igual que con otro tipo de delitos que involucran la seguridad de niño, niñas y adolescentes, en el caso del *child grooming* puede verse que la creación de legislación ofrece formas de intervención sobre el delito consumado, pero no existe una legislación abarcativa que tienda a evitar el delito antes de que comience. Si bien existen medidas que tienden a la educación y preparación para evitar este tipo de conductas, el aumento cada vez mayor de casos ha demostrado que no es suficiente.

La necesidad de prevención surge como consecuencia de las dinámicas mismas que cobra el delito de grooming, cuyas estrategias de preparación funcionan en última instancia para aumentar el poder que tiene el delincuente y, en última instancia, conducen a un aumento en la

aceptación por parte de la víctima, el secreto y, por ende, la eliminación del peligro de detección. Los modelos que describen los procesos de grooming y las estrategias que usan los acosadores identifican que en un comienzo logran el acceso emocional y físico, y en general las estrategias se caracterizan por la utilización de métodos engañosos de desarrollo de confianza con la víctima y preparación del entorno, incluidas otras personas significativas en la red de apoyo de la víctima.

4. Método/procedimiento

4.1 Tipo de trabajo

En este proceso investigativo se realizó un estudio descriptivo transversal de tipo mixto (cualitativo, cuantitativo) basado en la teoría de: (Hernández Sampieri, Roberto, 2014) donde sustenta que este tipo de investigación tiene enfoque para:

Describir los contextos y sucesos, detallar como son y se manifiestan, buscando especificar las propiedades, las características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis. (p. 92). Y que los diseños transversales sirven para recolectar datos en un solo momento, es decir en un tiempo único (p. 154).

El autor manifiesta también que los métodos mixtos representan un conjunto de procesos

sistemáticos y críticos de investigación e implican la recolección y análisis desde el primer acercamiento a la realidad objetiva con una perspectiva cuantitativa a la realidad subjetiva desde la aproximación cualitativa logrando así un mayor entendimiento del fenómeno bajo estudio (p. 24).

4.2 Unidad de análisis

Según (Hernandez Sampieri R. , 2003) , la unidad de análisis son los sujetos que van a ser medidos (p. 117).

Adolescentes de 12 a 17 años de edad, de la ciudad de Portoviejo.

4.3 Variable

Las variables que se plantearon para el desarrollo de este estudio fueron las siguientes:

4.3.1 Variable principal: El grooming

4.3.1.1 Sub variables-Dimensiones:

4.3.1.2 Percepción de los adolescentes sobre el grooming:

- Los contenidos inapropiados en las redes sociales
- La baja autoestima en los adolescentes
- Pérdida de la privacidad en medios electrónicos (uso con riesgos de datos personales)

- Los chantajes generados por los pederastas
- Contactos o perfiles con datos desconocidos
- La comunicación con los padres

4.3.1.3 Manifestaciones generados por el grooming:

- Trastornos en el sueño (miedos, pesadillas)
- Constante depresión y ansiedad
- Conductas con pensamientos suicidas y autodestructivas
- Problemas en los hábitos alimenticios

4.3.1.4 Estrategias de actuación reconocidas por víctimas e informantes claves:

- Estudio de las víctimas de grooming
- Carencias y maltratos de los familiares
- La pornografía Infantil
- Explotación sexual
- Persuasión de los agresores
- Abusos sexuales a víctimas

4.4. Criterio de selección de casos

Los criterios de selección que se tomaron para el desarrollo de este estudio fueron: Adolescentes de 12 a 17 años de edad de la ciudad de Portoviejo; La percepción en los adolescentes con relación al fenómeno del grooming como problemática dentro del ciberespacio; Las manifestaciones que se generan por el grooming en el caso de haber sido víctimas del delito y las estrategias de actuación reconocidas por adolescentes e informantes claves.

4.5. Técnicas e instrumentos

En este estudio se utilizó como base el método cualitativo-cuantitativo y para la recolección de los materiales se usó revistas, periódicos, libros, actas, informes, plataformas digitales de estudios académicos, investigaciones desarrolladas sobre la temática del grooming.

Para la obtención de la muestra se realizó un trabajo de campo en centros educativos en donde se encuestaron 840 estudiantes, utilizando como instrumento el cuestionario dirigido a los adolescentes de un rango etario de 12 a 17 años, previo a la autorización y el consentimiento informado por el coordinador distrital Mgs. Wilfrido Manuel Moreira Vélez y de los rectores de las instituciones educativas: Unidad Educativa Mariscal de Ayacucho; Escuela de Educación Básica Santiago Ramón y Cajal; Unidad Educativa Chimborazo; Escuela de Educación Básica Honorato Vásquez y Unidad Educativa Honorato Vásquez. Además, se aplicó entrevistas estructuradas con informantes claves-especialistas en materia legal para conocer percepciones

acerca del delito del grooming que sirvieron como base importante en la recopilación documental.

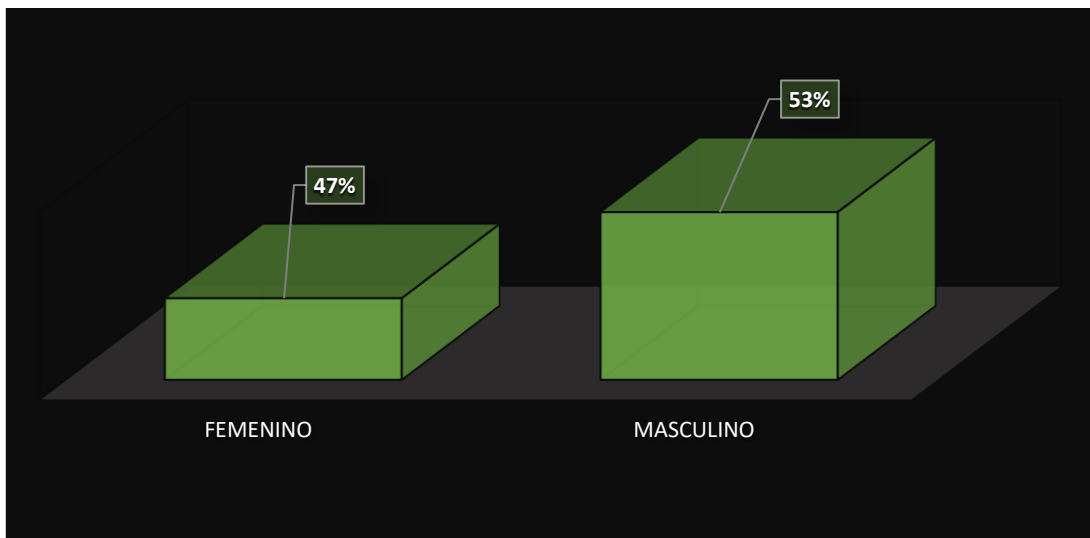
5.- Análisis de resultados

En este espacio se pretende establecer las percepciones de riesgos en los adolescentes; la caracterización de posibles manifestaciones que se hayan suscitado a adolescentes víctimas del grooming y la caracterización de las estrategias de actuación reconocidas tanto por víctimas e informantes claves.

5.1.- En cuanto a la percepción de los adolescentes sobre la temática del grooming:

1.- Cuadro y Grafico #01

Número total de encuestados por género			
#	Descripción	Cantidad	Porcentaje
1	Femenino	391	47%
2	Masculino	449	53%
TOTAL		840	100%

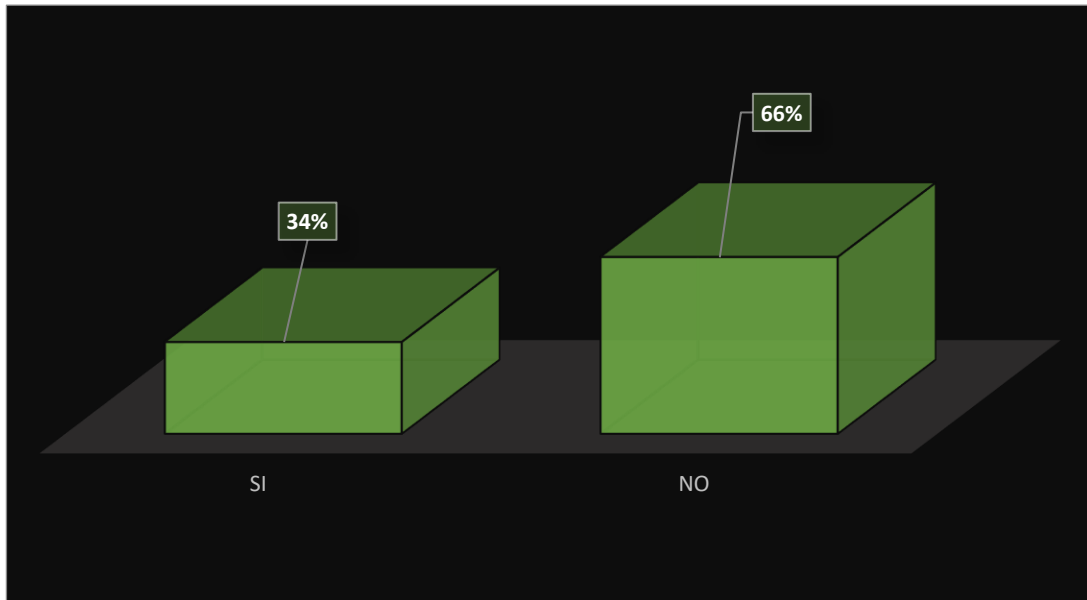


Interpretación

Con un total de 840 encuestados, se evidencia que el 53% de los encuestados son de sexo masculino, mientras que el 47% restante fueron mujeres, de los cuales la diferencia de porcentajes no es tan alta.

2.- Cuadro y grafico # 02

¿Conoce usted a que se refiere el delito del grooming?			
#	Descripción	Cantidad	Porcentaje
1	Si	287	34%
2	No	553	66%
TOTAL		840	100%



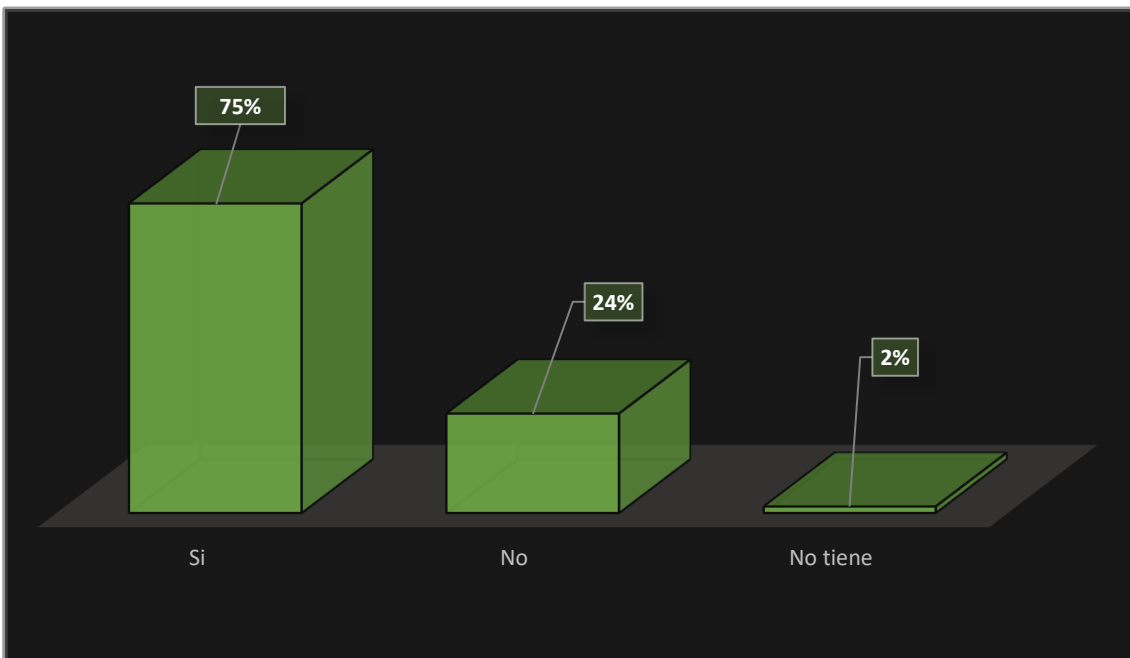
(Fuente: Jessica Elizabeth Garcia-2022)

Interpretación

El 66% de los que respondieron, no conocen el concepto de grooming y el 34% afirma conocerlo, esto hace notar que la mayor parte de los encuestados desconocen a que hace referencia este delito, lo que posibilita a que el delito gane terreno sabiendo que los índices de conocimiento de este grupo etario son muy bajos.

3.- Cuadro y Grafico #03

¿Tiene usted diferentes redes sociales?			
#	Descripción	Cantidad	Porcentaje
1	Si	626	75%
2	No	201	23%
2	No tiene	13	2%
TOTAL		840	100%



(Fuente: Jessica Elizabeth Garcia-2022)

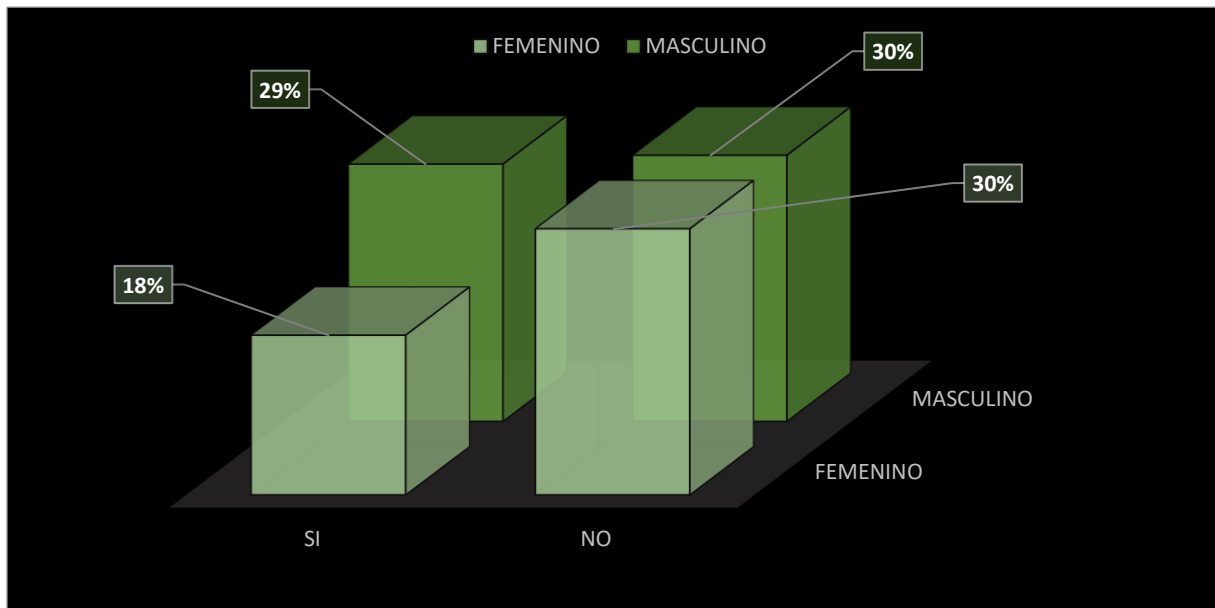
Interpretación

Con una tasa del 75% de los encuestados asumen que hacen uso de diferentes redes sociales levemente superior al 24% que respondieron que no cuentan con muchas redes sociales y con un 2% no tienen, verificándose en este cuadro y grafico que las redes sociales en mayor porcentaje están muy presentes.

4.- Cuadro y Grafico #04

¿Ha visto usted contenidos inapropiados en las redes sociales?				
#	Descripción	Genero	Cantidad	Porcentaje
1	Si	Masculino	245	29%
		Femenino	147	18%
2	No	Masculino	194	23%
		Femenino	254	30%
TOTAL			840	100%

_(Fuente: Jessica Elizabeth Garcia-2022)



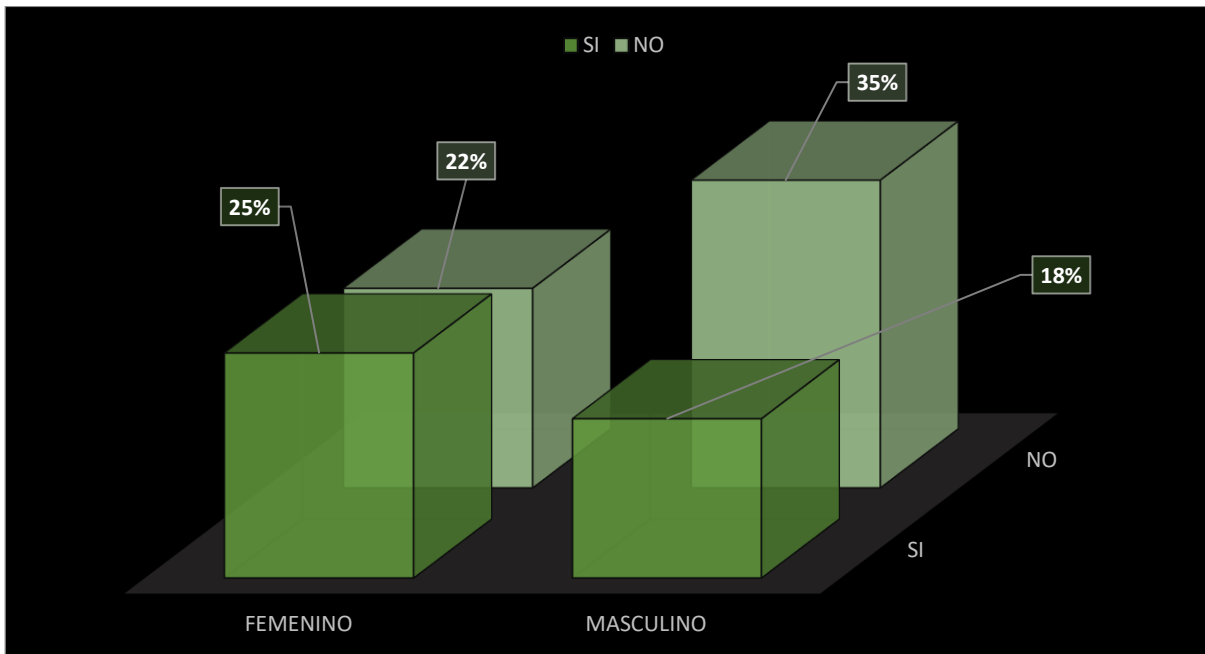
(Fuente: Jessica Elizabeth Garcia-2022)

Interpretación

De acuerdo a lo que se evidencia en este cuadro y gráfico, que el 29% de los encuestados masculinos aducen que si ven contenidos inapropiados en las redes sociales y con un 18% en mujeres que si lo aseveran. Por otro lado, se verifica que un 30% de mujeres y un 30% de hombres no ven este tipo de contenidos inapropiados. Se demuestra entonces, que si existe un promedio porcentual elevado de encuestados que les gusta ver contenidos inapropiados en las redes sociales.

5.- Cuadro y Grafico #05

¿Es usted un adolescente que siente baja autoestima?				
#	Descripción	Género	Cantidad	Porcentaje
1	No	Femenino	188	22 %
		Masculino	290	35%
2	Si	Femenino	212	25%
		Masculino	150	18%
TOTAL			840	100%



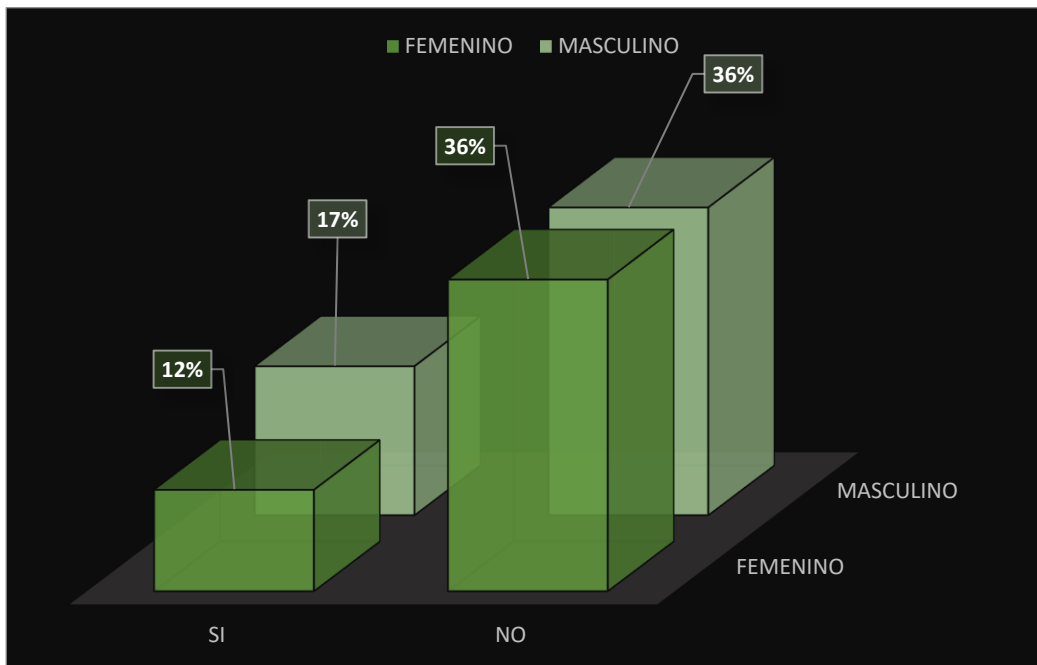
(Fuente: Jessica Elizabeth Garcia-2022)

Interpretación

Lo que se verifica en este grafico que el 35% de los encuestados y que representa al género masculino manifiesta que no tienen baja autoestima a una diferencia de las mujeres con el 22%. Dentro de cada género, se verifica que un 25% que corresponde a las mujeres, afirman tener baja autoestima a una diferencia del género masculino con el 18% que no.

6.- Cuadro y Grafico #06

¿Le han hackeado sus cuentas en redes sociales?				
#	Descripción	Género	Cantidad	Porcentaje
1	No	Femenino	301	36%
		Masculino	297	35%
2	Si	Femenino	98	12%
		Masculino	144	17%
TOTAL			840	100%



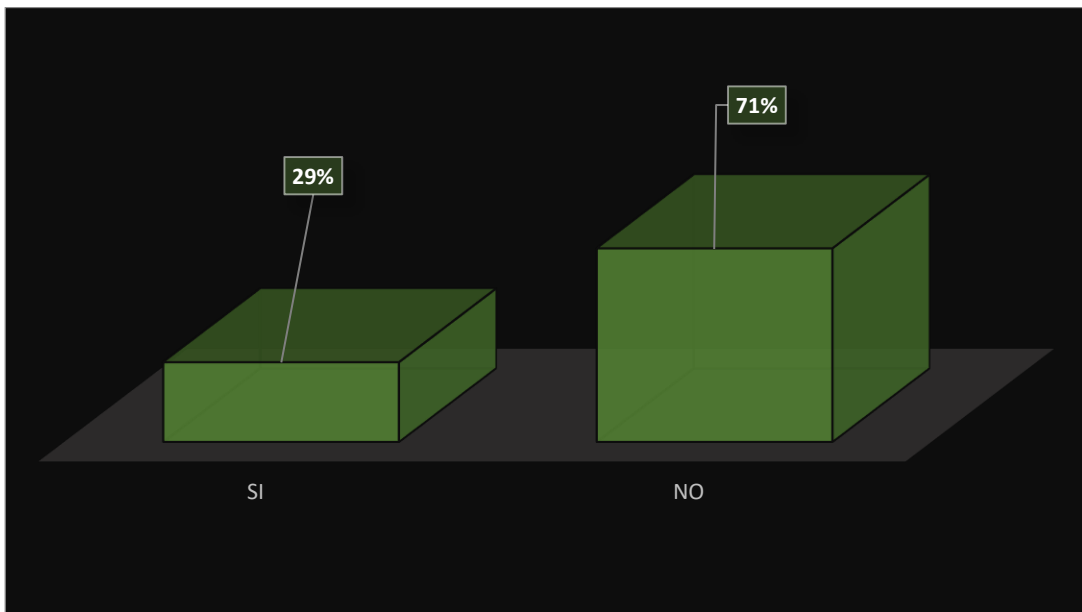
(Fuente: Jessica Elizabeth Garcia-2022)

Interpretación

De las respuestas obtenidas con un 12% correspondiente al sexo femenino, contestaron haber sido hackeado sus redes sociales, y con el 17% que corresponde al sexo masculino manifiestan no haber sufrido un hackeo de sus cuentas. Analizado este esquema, aunque los porcentajes positivos esten por debajo de los negativos, el número de adolescentes que pueden presentar simultáneos inconvenientes de suplantación y demás delitos que pueden atentar contra la integridad de los adolescentes.

7.- Cuadro y Grafico #07

¿Ha recibido algún chantaje por alguna persona desconocida por redes sociales?			
#	Descripción	Cantidad	Porcentaje
1	Si	245	29%
2	No	595	71%
TOTAL		840	100%



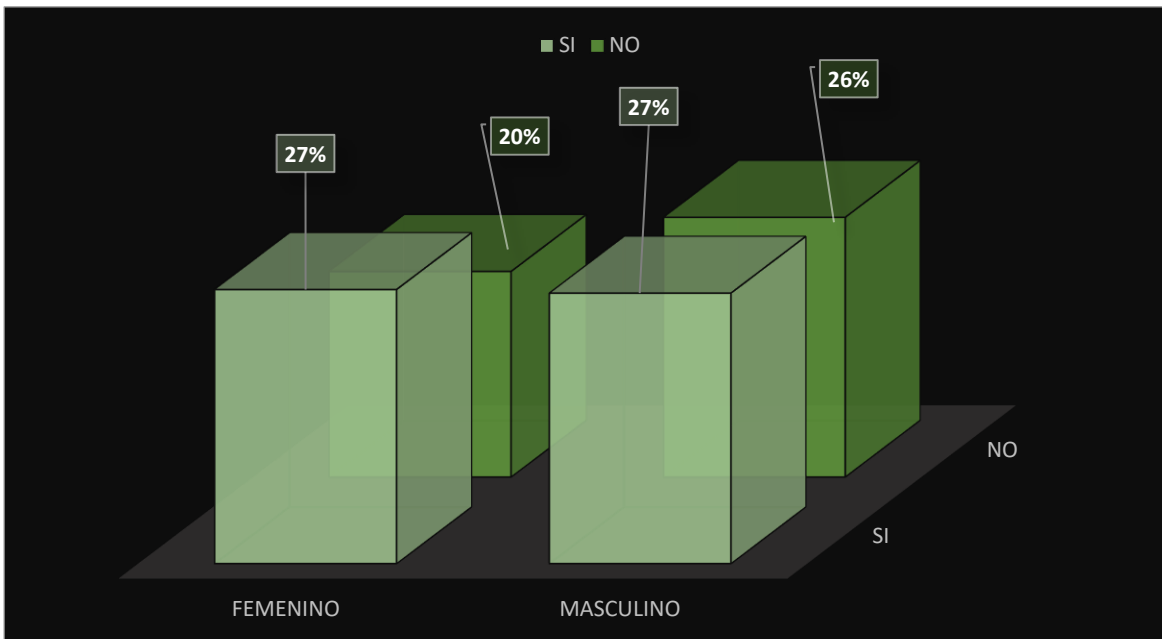
(Fuente: Jessica Elizabeth Garcia-2022)

Interpretación

Del total de encuestados con un 29% se evidencia que existen personas desconocidas que han generado incomodidad en los adolescentes chantajeándoles de alguna manera por las diferentes plataformas digitales abiertas de las cuales no tienen ninguna restricción al momento de ser usadas por los niños y adolescentes.

8.- Cuadro y Grafico # 08

¿Tiene usted en sus redes sociales perfiles de personas que no conoce?				
#	Genero	Descripción	Cantidad	Porcentaje
1	Femenino	No	171	20%
2		Si	228	27%
3	Masculino	No	216	26%
4		Si	225	27%
TOTAL			840	100%



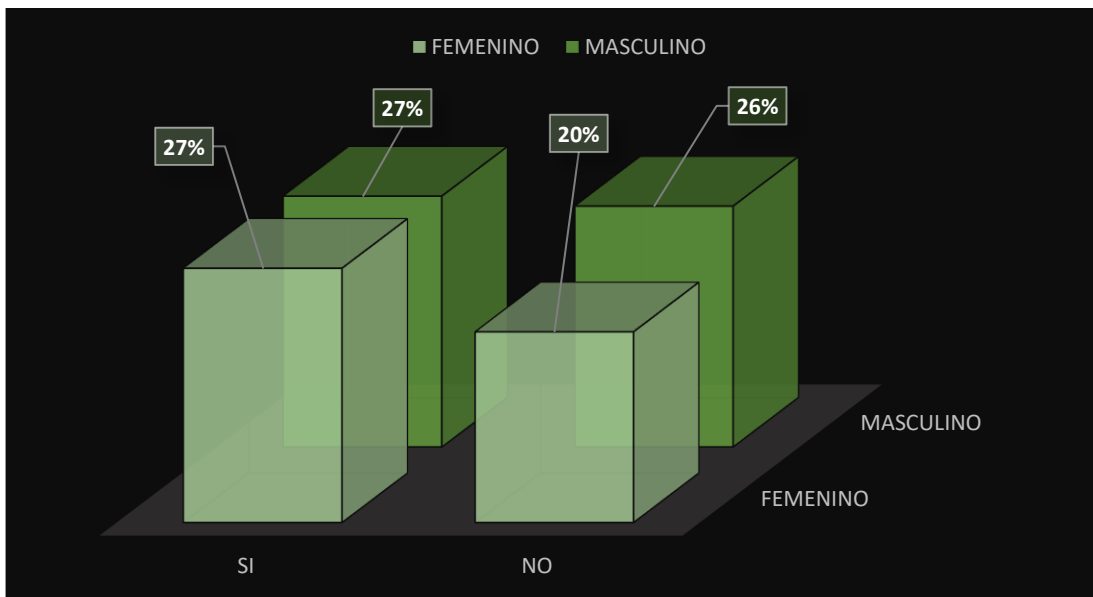
(Fuente: Jessica Elizabeth Garcia-2022)

Interpretación

En este cuadro y grafico se verifica que con el 27% de encuestados corresponden al sexo femenino, mientras que por otro lado con el 27% también correspondiente al sexo masculino manifiestan tener en sus redes sociales perfiles de personas que no conocen y que no pertenecen a su entorno social

9.- Cuadro y Grafico # 09

¿Usted mantiene buena comunicación con sus padres, cuando recibe algún mensaje inapropiado en redes sociales?				
#	Genero	Descripción	Cantidad	Porcentaje
1	Femenino	No	171	20%
2		Si	228	27%
3	Masculino	No	216	26%
4		Si	225	27%
TOTAL			840	100%



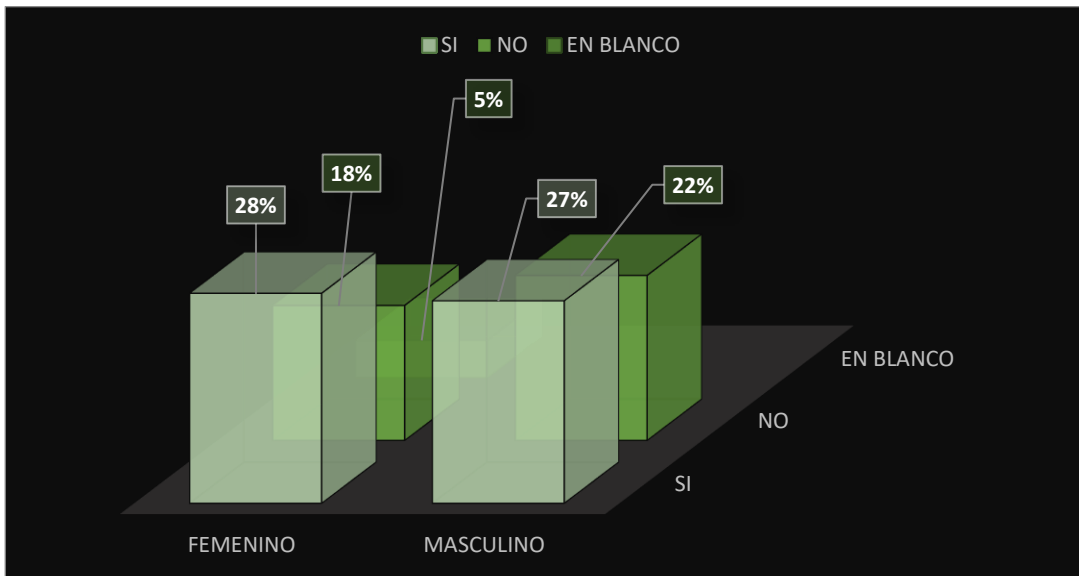
(Fuente: Jessica Elizabeth Garcia-2022)

Interpretación

En este cuadro y grafico se presencia con un 27% del sexo femenino y también con el 26% correspondiente al sexo masculino que no mantienen buena comunicación con sus padres, lo que los están limitando a que la interacción entre padres e hijos en un mayor porcentaje de la muestra tomada es insuficiente por lo que cada vez se encuentran más hilos para llegar a hacer víctimas de grooming.

10.- Cuadro y Grafico # 10

¿Usted usa más de 3 horas diarias las redes sociales?				
#	Genero	Descripción	Cantidad	Porcentaje
1	Femenino	Si	235	28%
	Masculino		225	27%
2	Femenino	No	148	18%
	Masculino		187	22%
3	En blanco		45	5%
TOTAL			840	100%



(Fuente: Jessica Elizabeth Garcia-2022)

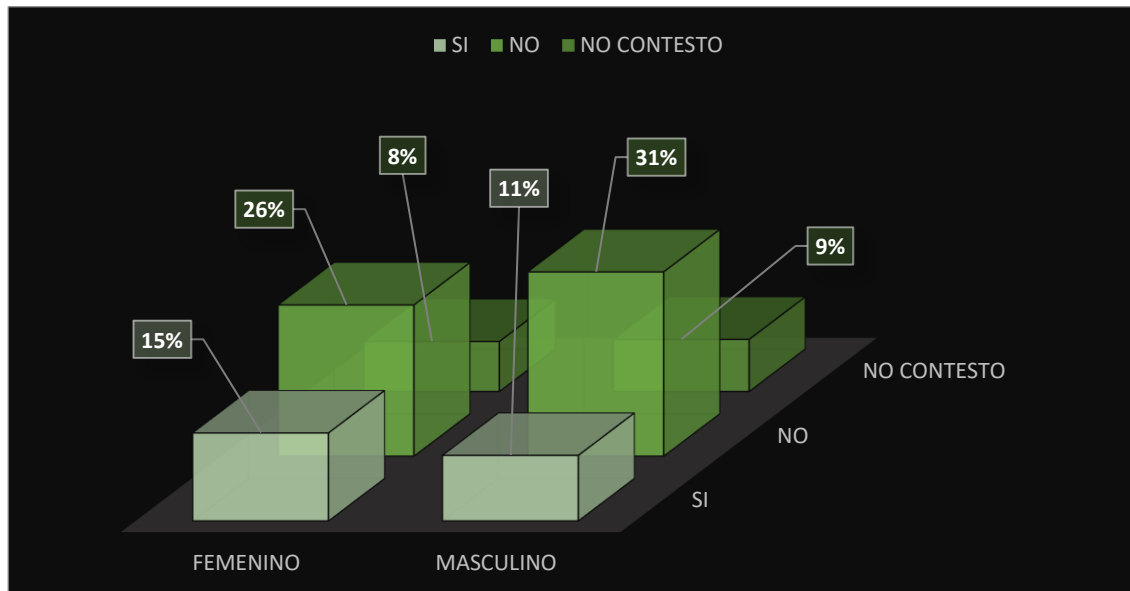
Interpretación

En esta grafica se evidencia que el 28% de los encuestados representados por el sexo femenino y con el 27% representados por el sexo masculino asumen que dedican más de 3 horas diarias a las plataformas digitales, lo que es indiscutible que el control del uso de redes sociales no se controla a los adolescentes.

En cuanto a manifestaciones presentadas (si fue víctima del grooming):

1.- Cuadro y Grafico # 01

Por manifestaciones producidas en el grooming					
#	Género	Descripción	Cantidad	Porcentaje	Total
1	Femenino	Si	125	15%	26%
	Masculino		93	11%	
2	Femenino	No	215	26%	57%
	Masculino		262	31%	
3	Femenino	No contesto	71	8%	17%
	Masculino		74	9%	
TOTAL, GENERAL			840	100%	100%



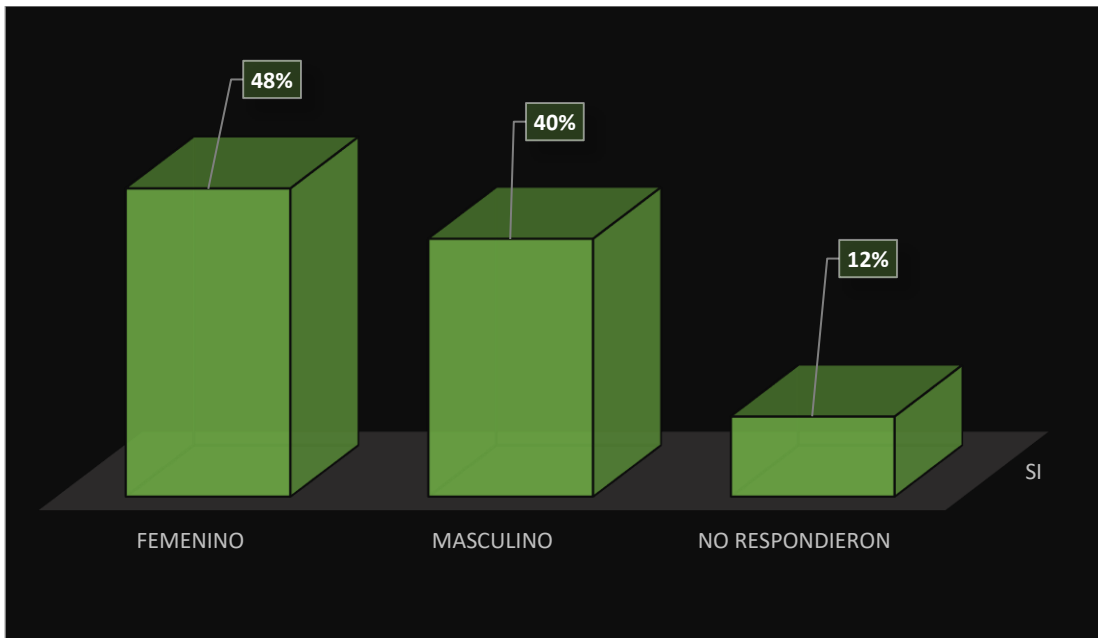
(Fuente: Jessica Elizabeth Garcia-2022)

Interpretación

Del total de encuestados representados por el sexo masculino con el 11% y con el 15% del sexo femenino representan un total de 200 encuestados, manifiestan haber sido víctimas en algún momento de sus vidas por el grooming; mientras que por otro lado con el 9% general no respondieron a la pregunta lo que se asume que en muchos casos no quisieron responder debido por las represalias que talvez podría haber y el temor hacia sus padres.

2.- Cuadro y Grafico # 02

¿Ha tenido usted, trastornos en el sueño, como miedo o pesadilla?				
#	Genero	Descripción	Cantidad	Porcentaje
1	Femenino	Si	104	48%
	Masculino		87	40%
2	No respondieron		27	12%
TOTAL, GENERAL			218	100%



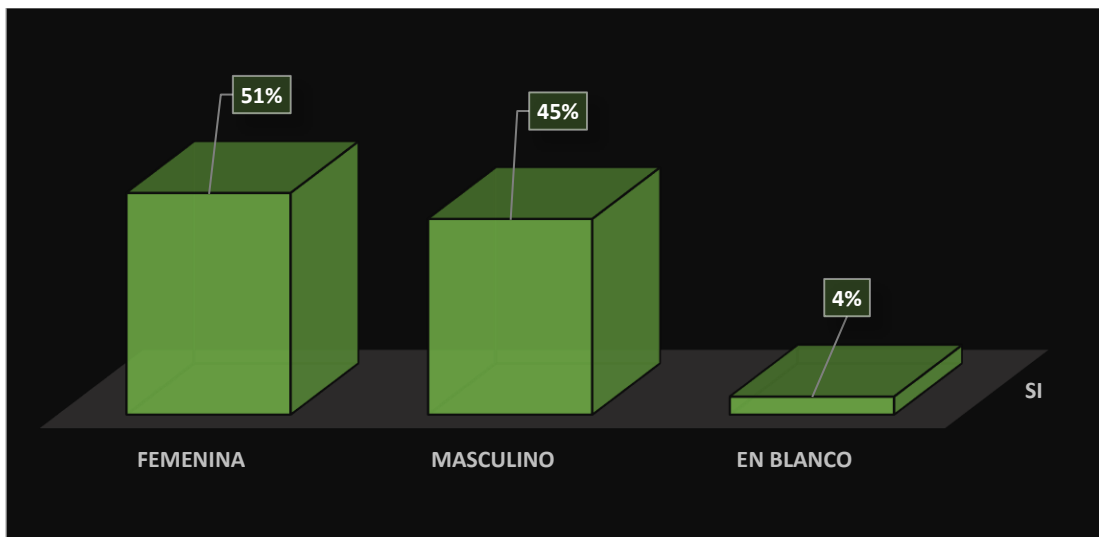
(Fuente: Jessica Elizabeth Garcia-2022)

Interpretación

En este caso se visualiza, que tomando solo el total de 218 encuestados de los cuales en su momento fueron víctimas de alguna manifestación por el grooming, y distribuidos en el 48% femenino y 40% masculino hacen énfasis en que en aquel momento sufrieron o están sufriendo de trastornos en el sueño, como pesadillas y miedos a causa de los groomers y los posibles chantajes que estos padecieron.

3.- Cuadro y Grafico # 03

Ha presentado usted alguna conducta con pensamientos suicidas o autodestructivos				
#	Genero	Descripción	Cantidad	Porcentaje
1	Femenino	Si	111	51%
	Masculino		98	45%
2	No respondieron		9	4%
TOTAL, GENERAL			218	100%



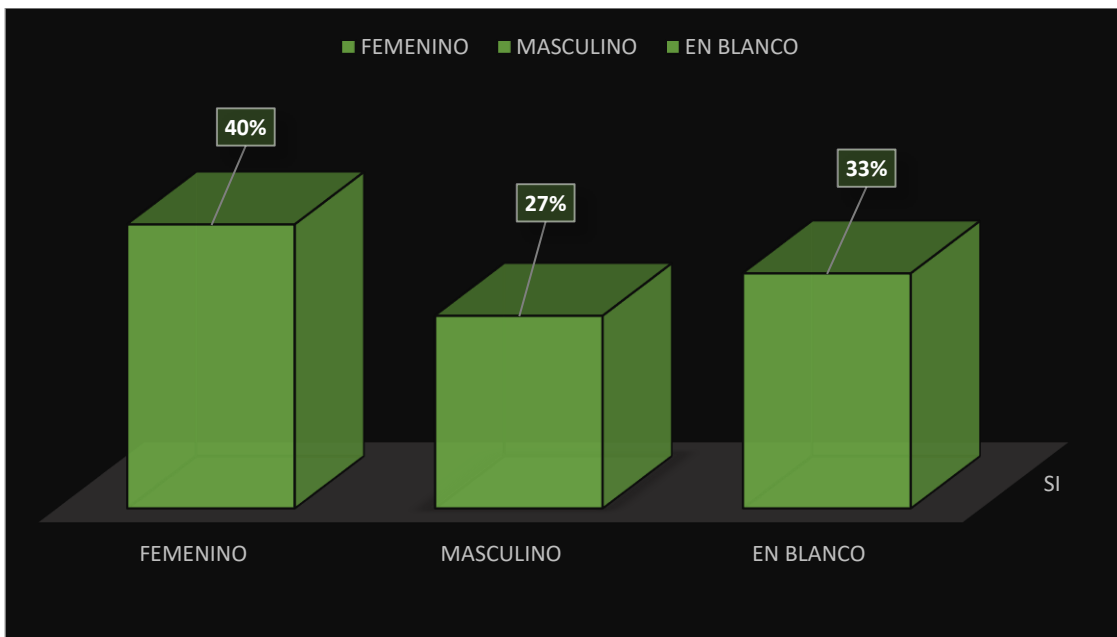
(Fuente: Jessica Elizabeth Garcia-2022)

Interpretación

Del total de encuestados que si han presentado ser víctimas directas o indirectas del grooming y que manifiestan haber presentado conductas suicidas tenemos por el sexo femenino un 51% y por el sexo masculino un 45%, es notorio que aquellos acosos que presentaron detonaron en ellos pensamientos autodestructivos con el propósito de dar fin al problema presentado en ese momento por las redes sociales.

4.- Cuadro y Grafico # 04

¿Ha presentado problemas o modificaciones en los hábitos alimenticios?				
#	Genero	Descripción	Cantidad	Porcentaje
1	Femenino	Si	87	40%
	Masculino		59	27%
2	En blanco		72	33%
TOTAL			218	100%



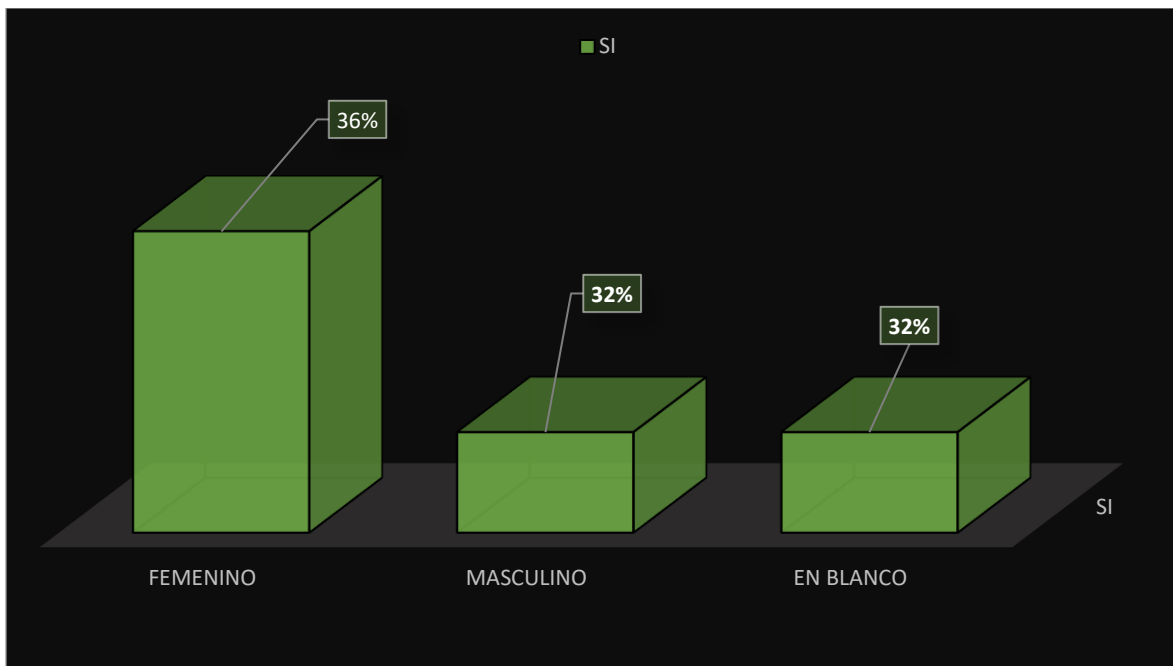
(Fuente: Jessica Elizabeth Garcia-2022)

Interpretación

En este cuadro y grafico se verifica que un 40% representado por el sexo femenino y un 27% por el sexo masculino han tenido algún desequilibrio en sus hábitos alimenticios, producto de las alteraciones y circunstancias de los chantajes de groomers.

5.- Cuadro y Grafico # 05

¿Ha presentado alguna disminución en la capacidad de aprendizaje?				
#	Género	Descripción	Cantidad	Porcentaje
1	Femenino	Si	79	36%
	Masculino		69	32%
2	En blanco		70	32%
TOTAL			218	100%



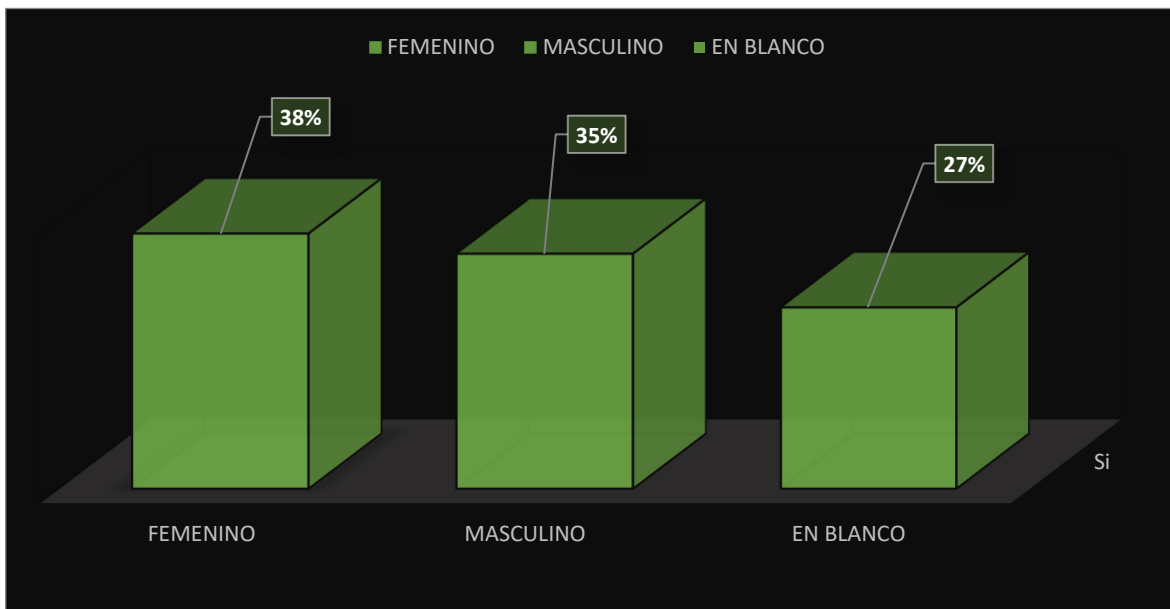
(Fuente: Jessica Elizabeth Garcia-2022)

Interpretación

De lo expuesto se visualiza que con el 36% del sexo femenino y con el 32% del sexo masculino han tenido problemas en la disminución del aprendizaje intra-aula, todo producido por los efectos de ser víctima del grooming.

6.- Cuadro y Grafico # 06

¿Ha presentado cambios en la comunicación con su familia?				
#	Genero	Descripción	Cantidad	Porcentaje
1	Femenino	Si	82	38%
	Masculino		77	35%
2	En blanco		59	27%
TOTAL			218	100%



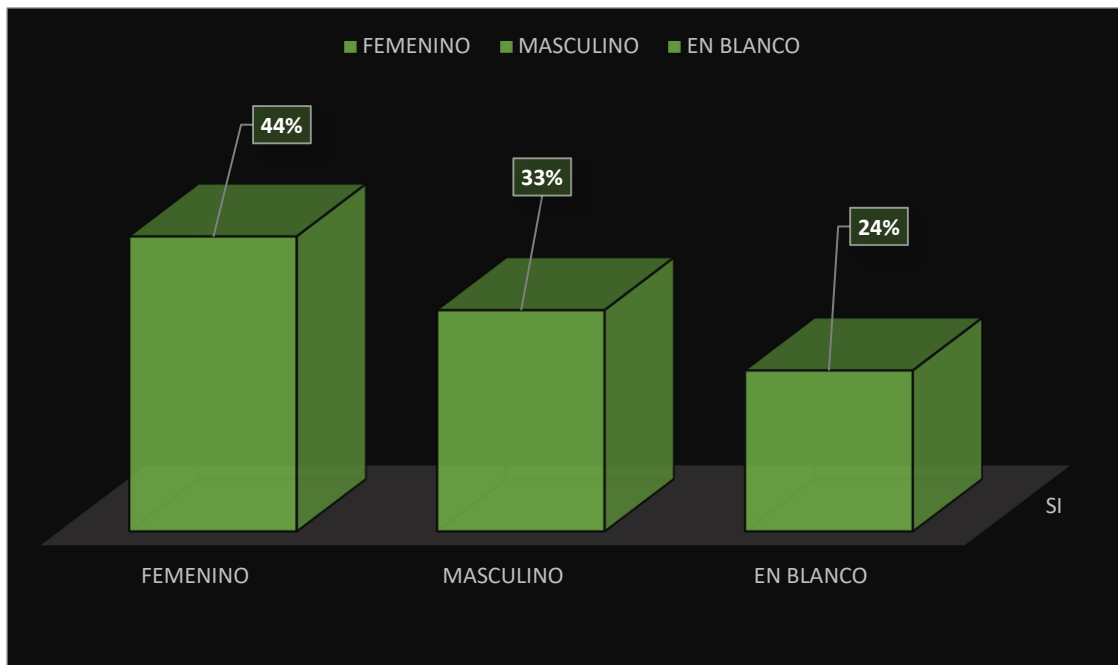
(Fuente: Jessica Elizabeth Garcia-2022)

Interpretación

Del total de porcentajes, un 38% corresponden al sexo femenino y un 35% al sexo masculino aducen haber tenido cambios importantes en la comunicación directa con sus familiares debido a los cuestionamientos que podrían darse, la poca importancia a los problemas de los adolescentes por parte de sus mayores, la falta de información sobre el delito del grooming.

7.- Cuadro y Grafico # 07

¿Ha presentado algún problema de ansiedad?				
#	Genero	Descripción	Cantidad	Porcentaje
1	Femenino	Si	95	44%
	Masculino		71	33%
2	En blanco		52	24%
TOTAL			218	100%



(Fuente: Jessica Elizabeth Garcia-2022)

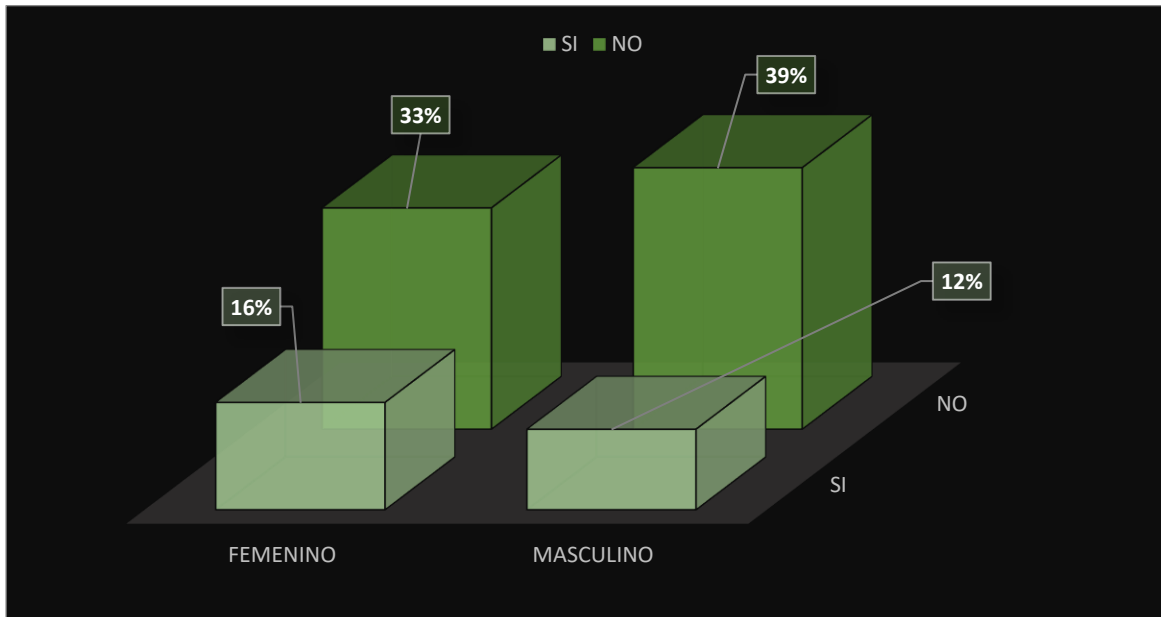
Interpretación

Los casos de sensación de ansiedad en adolescentes registraron el pico más alto con el sexo femenino con un porcentaje de 44% mientras que el sexo masculino alcanzó un 33% de la tasa en caso por ansiedad, debido al sufrimiento ocasionado por alguna cuestión de persecución en temas de grooming.

5.2.- En cuanto a estrategias de groomers reconocidas por adolescentes:

1.- Cuadro y Grafico # 01

¿Un adulto se hizo pasar por adolescente, aparentando tener su edad?				
#	Genero	Descripción	Cantidad	Porcentaje
1	Femenino	SI	137	16%
	Masculino		103	12%
2	Femenino	NO	276	33%
	Masculino		324	39%
TOTAL			840	100%



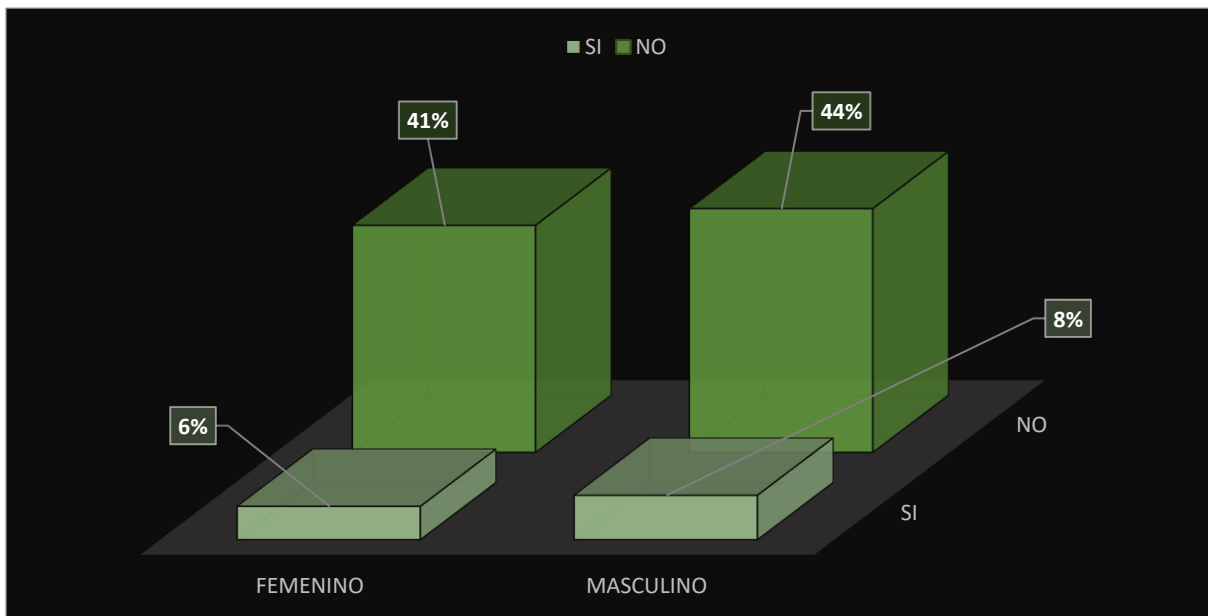
(Fuente: Jessica Elizabeth Garcia-2022)

Interpretación

Con el 16% representando al sexo femenino y con el 12% del sexo masculino afirman haberse cruzado con una falsedad de edades dentro de las redes sociales, de ello se puede evidenciar un poco de casos positivos lo cual sigue repercutiendo a caer bajo amenazas y engaños por groomers.

2.- Cuadro y Grafico # 02

¿Dejó de asistir a la escuela/colegio, por encontrarse con una persona que conoció en las redes sociales?				
#	Genero	Descripción	Cantidad	Porcentaje
1	Femenino	SI	51	6%
	Masculino		69	8%
2	Femenino	NO	348	41%
	Masculino		372	44%
TOTAL			840	100%



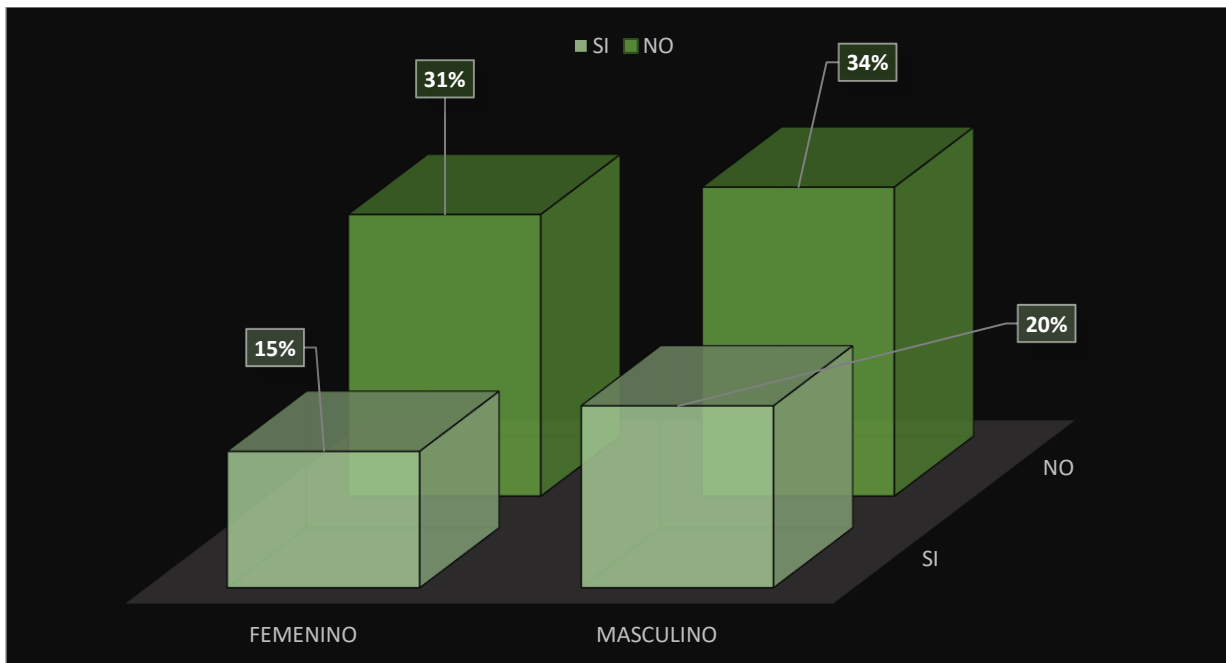
(Fuente: Jessica Elizabeth Garcia-2022)

Interpretación

En este caso se ve una baja en cuestiones relacionadas con la ausencia de la escuela por encuentros con personas que hayan conocido por medio de las plataformas digitales, a esto se suma un 6% género femenino y un 8% género masculino.

3.- Cuadro y Grafico # 03

¿Ha recibido fotos o videos de contenido sexual por parte de una persona en redes sociales?				
#	Genero	Descripción	Cantidad	Porcentaje
1	Femenino	SI	126	15%
	Masculino		167	20%
2	Femenino	NO	264	31%
	Masculino		283	34%
TOTAL			840	100%



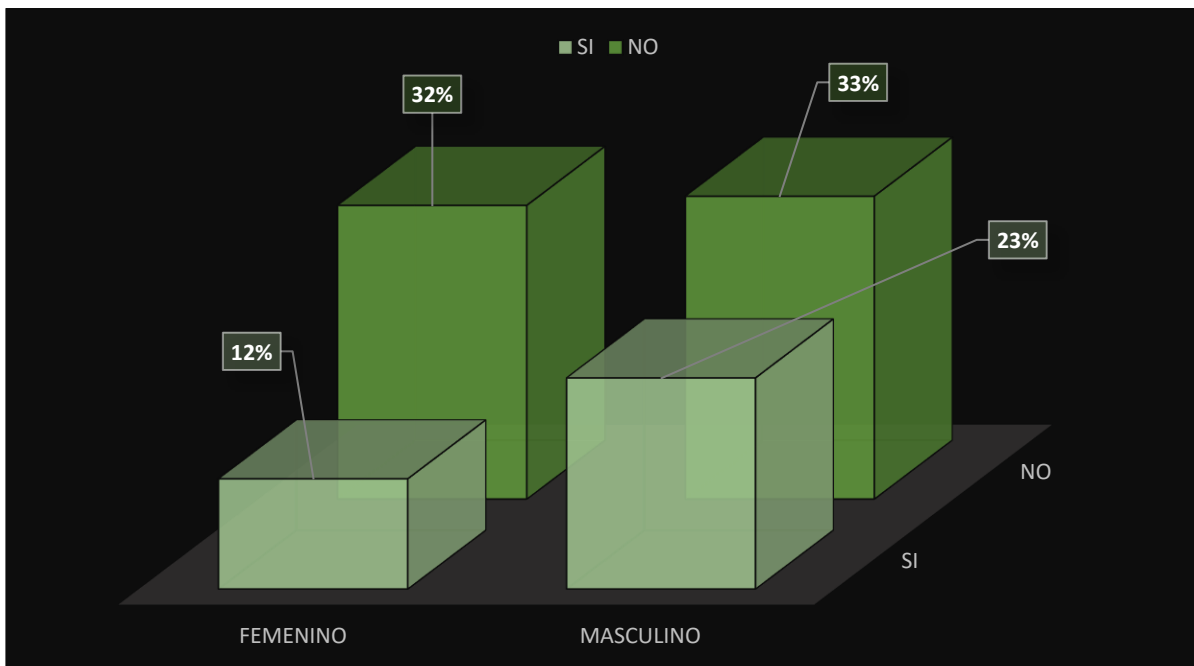
(Fuente: Jessica Elizabeth Garcia-2022)

Interpretación

La tasa de casos afirmativos se encuentra, por un lado, está el sexo masculino con un 20% y con un 15% el sexo femenino refiere haber recibido contenido de índole sexual, en esto se evidencia un porcentaje más alto por el masculino lo que indica más libertad en el uso de plataformas digitales.

4.- Cuadro y Grafico # 04

¿Ha enviado fotos de contenido sexual por parte de una persona en redes sociales?				
#	Genero	Descripción	Cantidad	Porcentaje
1	Femenino	SI	105	12%
	Masculino		195	23%
2	Femenino	NO	266	32%
	Masculino		274	33%
TOTAL			840	100%



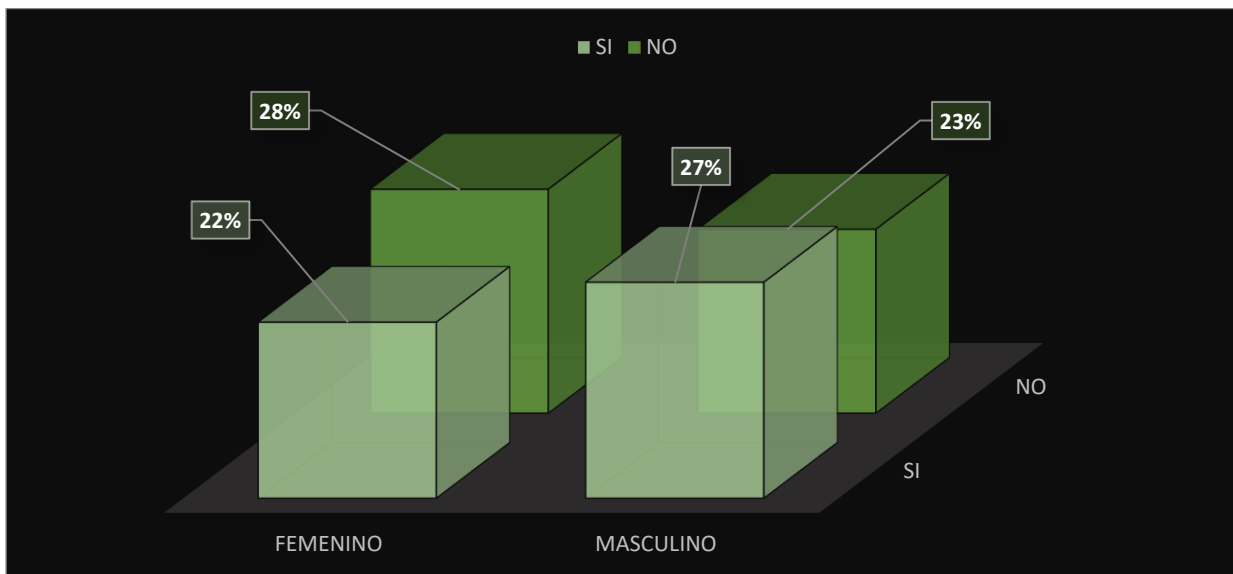
(Fuente: Jessica Elizabeth Garcia-2022)

Interpretación

Con un 23% de los encuetados que corresponden al sexo masculino indican que, si han enviado fotos y videos de contenido sexual por medios de las plataformas digitales, mientras que con un 12% del sexo femenino también afirman haber realizado esta actividad con personas que solo conocen por redes sociales, lo que se vuelve aún más caótica la situación ya que con dicha acción se estaría cayendo en las redes de chantaje por parte del pederasta.

5.- Cuadro y Grafico # 05

¿Ha tenido alguna relación sentimental/amorosa con una persona a través de redes sociales?				
#	Genero	Descripción	Cantidad	Porcentaje
1	Femenino	SI	187	22%
	Masculino		223	27%
2	Femenino	NO	234	28%
	Masculino		196	23%
TOTAL			840	100%



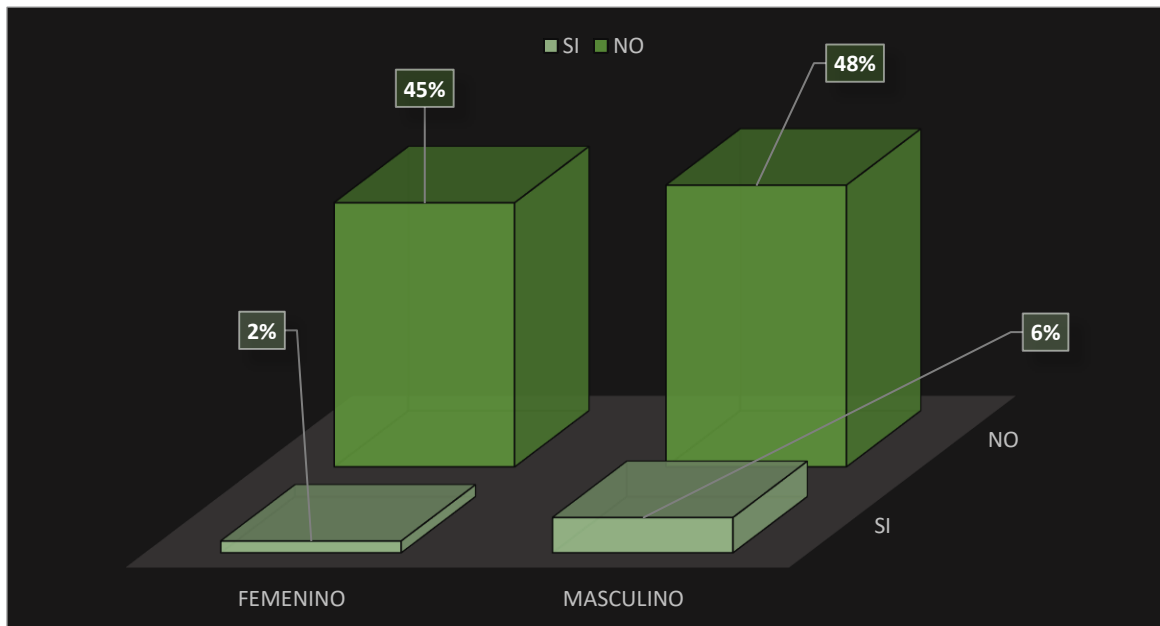
(Fuente: Jessica Elizabeth Garcia-2022)

Interpretación

Los casos de relaciones sentimentales o amorosas por redes sociales incrementan por el lado masculino con un 27%, así mismo con un 22% del sexo femenino se enfrentan a esta situación por causarle mayor tipo de interés y por adaptarse a una moda de relaciones por redes sociales.

6.- Cuadro y Grafico # 06

¿Ha tenido algún encuentro sexual con un adulto que conoció en redes sociales?				
#	Género	Descripción	Cantidad	Porcentaje
1	Femenino	SI	14	2%
	Masculino		47	6%
2	Femenino	NO	378	45%
	Masculino		401	48%
TOTAL			840	100%



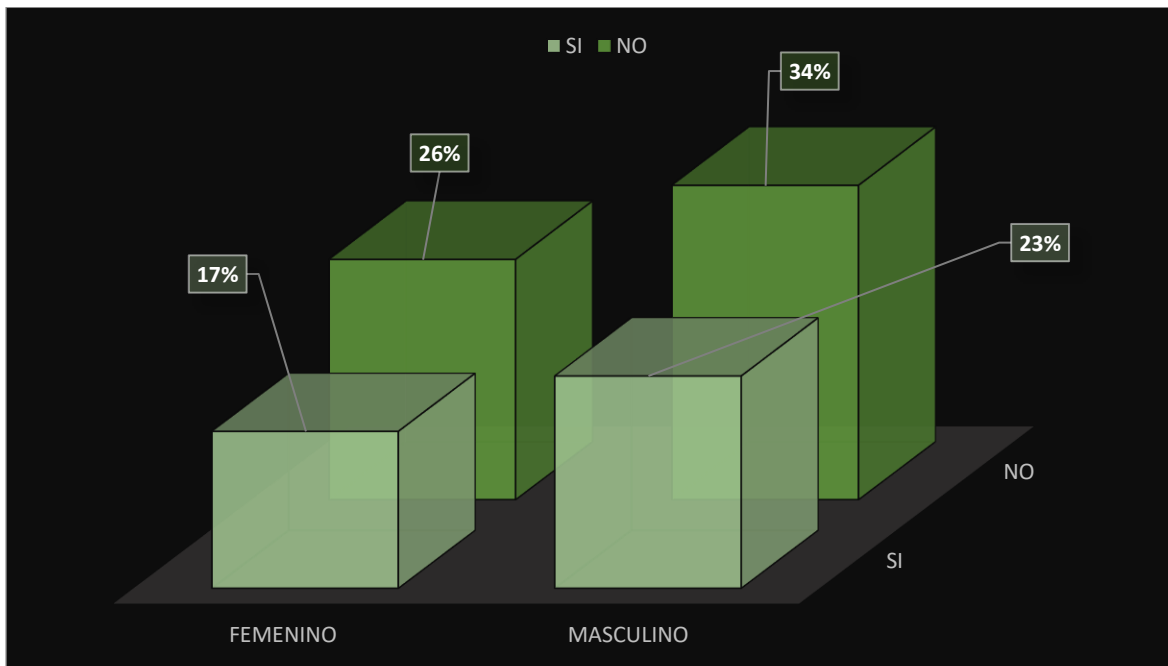
(Fuente: Jessica Elizabeth Garcia-2022)

Interpretación

Bajo este contexto se evidencia, que solo el 3% de los jóvenes encuestados representado por el sexo femenino, afirma haber tenido relaciones sexuales con un adulto que conoció en redes, frente del grupo masculino con el 6% de encuestados.

7.- Cuadro y Grafico # 07

¿Ha recibido alguna propuesta de cibersexo por redes sociales?				
#	Género	Descripción	Cantidad	Porcentaje
1	Femenino	SI	146	17%
	Masculino		190	23%
2	Femenino	NO	219	26%
	Masculino		285	34%
TOTAL			840	100%



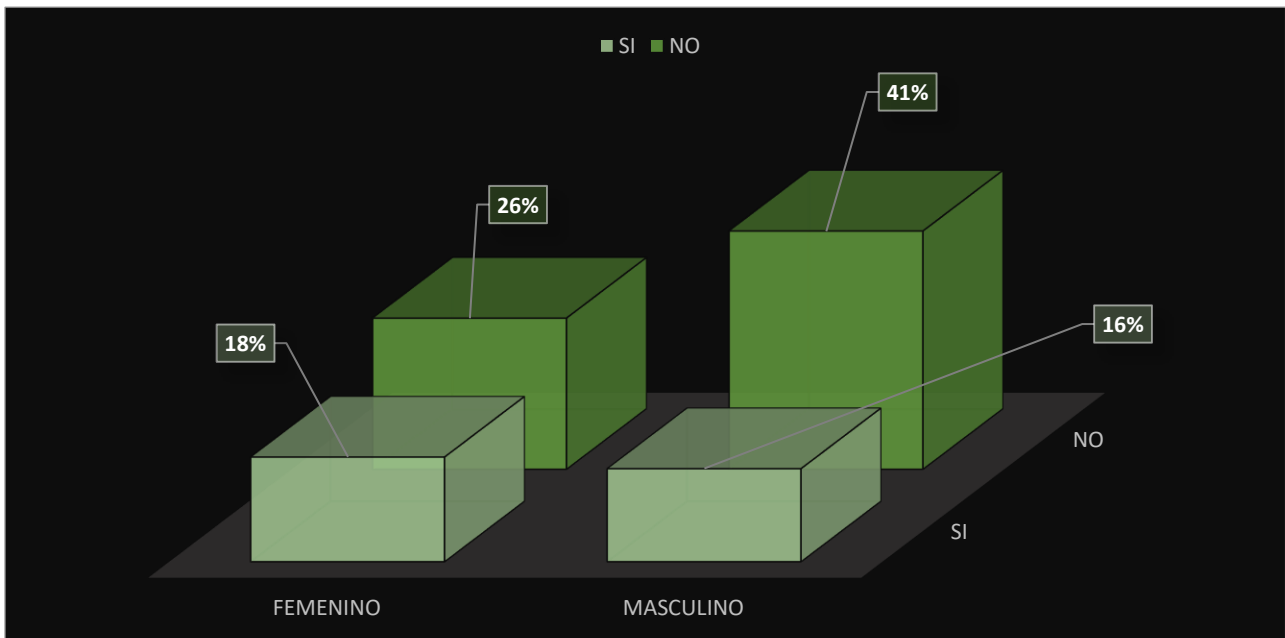
(Fuente: Jessica Elizabeth Garcia-2022)

Interpretación

En este parámetro, el 17% de los encuestados refiere haber sido propuesto para tener cibersexo por redes y por otro lado con un 23% los varones también lo han recibido, como mecanismo de establecer más cercanías por parte de los gromers.

8.- Cuadro y Grafico # 08

¿Ha recibido chantajes por redes sociales para obtener un encuentro físico?				
#	Género	Descripción	Cantidad	Porcentaje
1	Femenino	SI	150	18%
	Masculino		132	16%
2	Femenino	NO	217	26%
	Masculino		341	41%
TOTAL			840	100%



(Fuente: Jessica Elizabeth Garcia-2022)

Interpretación

En esta cuestión, los chantajes recibidos por medios las diferentes plataformas digitales para obtener un encuentro físico alcanzan el 18% del sexo femenino frente a 16% por parte del sexo masculino, es evidente que tanto hombres y mujeres adolescentes han padecido de este tipo de chantajes lo cual se evidencia que en porcentaje unificado entre hombres y mujeres es ya desproporcional lo que implica que cada día los groomers lleguen a cometer más delitos en el mundo virtual.

5.4.- Entrevistas a expertos e informantes claves

Entrevista al Dr. John Patricio Hurtado Sarmiento/Firma Legal & Recursos Legales

Profesión/cargo que ocupa: Abogado Litigante

1. ¿Qué es el grooming?

Se considera grooming al acoso sexual a niños, niñas y adolescentes a través de medios digitales, son las acciones desplegadas generalmente por personas adultas, de cara a establecer contacto con fines sexuales, con menores de edad. El término de “grooming” como se lo conoce en el habla hispana o “child grooming” en el habla inglesa, es un anglicismo que se traduce en conductas de acercamiento o acicalamiento, configurándose como delito en distintos países de América Latina.

En el Ecuador el artículo 173, inciso tercero, del Código Orgánico Integral Penal (COIP), que sanciona el delito de contacto con finalidad sexual con menores de 18 años por medios electrónicos, con una pena privativa de libertad de tres a cinco años. Es fundamental mencionar que esta execrable actividad representa una serie de conductas deliberadamente emprendidas por una persona con el objetivo de contactar a un niño, niña y/o adolescente y así ganarse su confianza, estableciendo un vínculo emocional a fin de disminuir sus inhibiciones para luego generar un encuentro personal en el mundo físico, o bien, como en la mayoría de los casos, obtener el material de contenido sexual por parte de la víctima para su comercialización, distribución y/o para satisfacer su perversidad sexual.

2. ¿Cómo se puede prevenir el grooming?

La mejor manera de prevenirlo es con la educación a nuestros hijos, principalmente mostrando

los riesgos de entablar conversaciones por medios electrónicos con desconocidos, más aún si son de tinte sexual, sin embargo, fundaciones, así como psicólogos y criminalistas recomiendan algunos aspectos muy importantes a tener en cuenta, de los cuales esbozaremos algunos: Rechaza los mensajes de tipo sexual o pornográfico. Exige respeto; No debes publicar fotos tuyas o de tus amigos/as en sitios públicos; Utiliza perfiles privados en las redes sociales; Cuando subas una foto en tu red social asegúrate de que no tiene un componente sexual. Piensa si estás dispuesto/a que esa foto pueda llegar a verla todo el mundo y para siempre; No aceptes en tu red social a personas que no hayas visto físicamente y a las que no conozcas bien. Si tienes 200, 300 o 500 amigos estás aceptando a personas que realmente no son amigos ni familiares tuyos; Respeta tus propios derechos y los de tus amigos/as. Tienes derecho a la privacidad de tus datos personales y de tu imagen: no los publiques ni hagas públicos los de otros; Mantén tu equipo seguro: utiliza programas para proteger tu ordenador contra el software malintencionado; Utiliza contraseñas realmente privadas y complejas. No incluyas en tus nicks e identificativos datos como tu edad, etc.; Si se ha producido una situación de acoso guarda todas las pruebas que puedas: conversaciones, mensajes, capturas de pantalla; Si se ha producido una situación de acoso NO ceder ante el chantaje. Ponerlo en conocimiento de tus padres, pero principalmente poner en conocimiento de las autoridades

3. ¿Qué riesgos puede conllevar esta práctica en menores?

Como lo había mencionado la legislación ecuatoriana en materia penal, así como la de muchos países sanciona esta práctica y la condena es el caso de Ecuador donde el Código Orgánico Integral Penal en su artículo 173, inciso tercero, lo tipifica así: el delito de contacto con finalidad

sexual con menores de 18 años por medios electrónicos, con una pena privativa de libertad de tres a cinco años, debemos notar que está tipificado y sancionado, pero no como “grooming”

4. ¿En qué lugares de la red se produce con más frecuencia el grooming?

En mi opinión y de casos que he conocido como profesional en materia penal diré que es más común en Redes sociales.

5. ¿Cuál es la diferencia entre un pederasta y un pedófilo?

Partiendo de que el abuso sexual infantil es un delito severo que tiene graves efectos en el desarrollo psicológico de los menores. Y bajo la nueva perspectiva de ciertos grupos minoritarios que pretenden hacer una distinción del objetivo final de este tipo de patologías que no es más que el abuso psicológico, físico y sexual de menores de edad, hoy por hoy La mayoría de la gente emplea indistintamente los términos “pedófilo” y “pederasta” para referirse a quienes realizan este tipo de actos, considerándolos sinónimos.

Pero en si pedófilo es: La pedofilia o paidofilia es una parafilia, es decir, un trastorno de la inclinación sexual que se caracteriza por la presencia fantasías recurrentes y productoras de un elevado nivel de excitación sexual niños o niñas pre púberes.

Pero como mencione para muchos grupos minoritarios esto es visto no como un delito sino como una enfermedad en la cual a la persona que padece de este tipo de trastornos se afirma no llega al punto de intimar con menores sino satisfacer su “enfermedad” con pornografía.

6. ¿A lo largo de su carrera ha llevado un caso/fue parte de un caso sobre grooming?

Si

7. ¿Cuáles han sido los mecanismos más usados para obtener imágenes, videos de contenido sexual?

En mi opinión la forma más fácil de obtener pornografía es el internet.

8. ¿Cuáles han sido las consecuencias psicológicas que los niños o adolescente presentaron al ser víctimas de esta práctica?

Depresión, ansiedad, sentimientos de culpabilidad, re victimización, y en algunos casos suicidio

9. ¿Como se da la fase digital y la fase presencial o física (modus operandi) del grooming?

Si bien es cierto cada caso es diferente tenemos que tener en cuenta que la ciencia, así como la criminología han determinado patrones en los cuales este tipo de delincuentes (como prefiero llamarlos) usan para acercarse a la víctima y son: La creación de un vínculo de confianza. En muchos casos a través de sobornos o engaños el agresor contacta con la niña o niño y establece el vínculo de confianza; El aislamiento de la víctima; La valoración de los riesgos; Conversaciones sobre sexo; Las peticiones de naturaleza sexual; Consumación del acto

10. ¿Desde su actuar profesional y aquellos casos tratados cual es el perfil del acosador de grooming?

En especial es la adaptación a los gustos y patrones sociales de la víctima, por ejemplo, creación de un perfil falso en relación a la edad de la víctima, gustos, actividades, aficiones, pero en si

rasgos muy comunes y frecuentes en este tipo de criminales son fundamentalmente la obsesión y la impulsividad y la personalidad controladora.

11. ¿Según lo que establece la ley ecuatoriana sobre el acoso y abuso sexual a niños, niñas y adolescentes víctimas del grooming: ¿Está usted de acuerdo con lo establecido por la ley?

No, la ley debería ser más severa y no con ello me refiero a populismo penal, pero la ley debería tipificar el tipo penal con el nombre que corresponde y no tener una definición tan ambigua.

12.- ¿Que considera usted, que se debería reformar en la ley de acuerdo con este tipo de delitos?

La pena y el Tipo penal (nombre)

Entrevista al Ab Alfonso Ignacio Suarez Molina

Profesión/cargo que ocupa: Fiscal provincial de Manabí

1. ¿Qué es el grooming?

Es el acoso sexual de un adulto a un niño por medio de internet.

2. ¿Cómo se puede prevenir el grooming?

Considero que lo primero es dialogar los padres con sus hijos sobre los peligros de la tecnología y utilizar el control presencial.

3. ¿Qué riesgos puede conllevar esta práctica en menores?

La pérdida de privacidad, engaño a menores, abuso sexual, chantaje, pornografía infantil, problemas de autoestima.

4. ¿En qué lugares de la red se produce con más frecuencia el grooming?

En las redes sociales.

5. ¿Cuál es la diferencia entre un pederasta y un pedófilo?

Los pedófilos sienten atracción por niños y jóvenes, mientras que un pederasta la atracción es la concreta cometer el abuso sexual.

6. ¿A lo largo de su carrera ha llevado un caso/fue parte de un caso sobre grooming?

En la actualidad en esta provincia no se han llevado casos de esta naturaleza, por miedo a denunciar o miedo del adolescente a contarle a un adulto.

7. ¿Cuáles han sido los mecanismos más usados para obtener imágenes, videos de contenido sexual?

A través de contactos con menore por redes sociales, mediante el engaño y el chantaje.

8. ¿Cuáles han sido las consecuencias psicológicas que los niños o adolescente

presentaron al ser víctimas de esta práctica?

Por lo general, problemas de autoestima y para poder tener relaciones personales con otras personas.

9. ¿Como se da la fase digital y la fase presencial o física (modus operandi) del grooming?

Lo primero como antes se había dicho es el engaño haciéndose pasar por otra persona hasta poder acercarse presencialmente a su víctima.

10. ¿Desde su actuar profesional y aquellos casos tratados cual es el perfil del acosador de grooming?

Siempre o casi siempre es alguien cercano del entorno familiar o personal del menor.

11. Según lo que establece la ley ecuatoriana sobre el acoso y abuso sexual a niños, niñas y adolescentes víctimas del grooming:

¿Está usted de acuerdo con lo establecido por la ley?

Creo que la ley debe ser mas severa, más cuando se trata de delitos contra niños y adolescentes.

¿Que considera usted, que se debería reformar en la ley de acuerdo con este tipo de delitos?

La pena, la reparación integral de la víctima.

Entrevista al Ab. Walter Caicedo Merizalde

Profesión/cargo que ocupa: Juez Penal/ Función Judicial

1. ¿Qué es el grooming?

Es una conducta dolosa ejecutada por adultos, que busca ganarse la confianza de niños, niñas y adolescentes, con el fin de atentar en contra de su integridad sexual.

2. ¿Cómo se puede prevenir el grooming?

Con el debido control y supervisión de los padres.

3. ¿Qué riesgos puede conllevar esta práctica en menores?

Riesgos para su vida, integridad física y sexual ya que pueden ser abusados, violados, prostituidos, iniciarlos en la pornografía infantil.

4. ¿En qué lugares de la red se produce con más frecuencia el grooming?

En redes sociales de interacción especialmente Facebook y mediante chats.

5. ¿Cuál es la diferencia entre un pederasta y un pedófilo?

El pederasta recluta y ejecuta actos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, mientras que el

pedófilo es el que siente placer sexual o atracción por menores de edad.

6. ¿A lo largo de su carrera ha llevado un caso/fue parte de un caso sobre grooming?

No, no me ha correspondido juzgar ningún caso.

7. ¿Cuáles han sido los mecanismos más usados para obtener imágenes, videos de contenido sexual?

El engaño ofreciendo regalos.

8. ¿Cuáles han sido las consecuencias psicológicas que los niños o adolescente presentaron al ser víctimas de esta práctica?

Cuando se ha concretado el abuso sexual el daño psicológico es permanente, secuelas que impiden un normal desarrollo de la sexualidad.

9. ¿Como se da la fase digital y la fase presencial o física (modus operandi) del grooming?

La fase digital abarca el engaño, donde se generan la confianza de o íntimo, se usan las redes sociales, en niños aparentando amistad de otros niños y en adolescente el enamoramiento de fase física ya el abuso junto al encuentro.

10. ¿Desde su actuar profesional y aquellos casos tratados cual es el perfil del acosador de grooming?

Puede ser cualquier persona de cualquier raza, profesión, edad género, persona con parafilia (pedófilo) o pederasta ya sea por interés económico sexual. Siempre crean perfil falso para acercarse a lo íntimo y usan redes sociales para sus beneficios.

11. Según lo que establece la ley ecuatoriana sobre el acoso y abuso sexual a niños, niñas y adolescentes víctimas del grooming:

¿Está usted de acuerdo con lo establecido por la ley?

El art. 173 del COIP es preventivo porque busca anticiparse al acto sexual y eso es positivo.

12. ¿Que considera usted, que se debería reformar en la ley de acuerdo con este tipo de delitos?

Debería ser reformado con una pena más severa.

Entrevista al Dr. fiscal provincial de Manabí

Profesión/cargo que ocupa: Dr. en Jurisprudencia/ Fiscalía General del Estado

1.- ¿Qué es el grooming?

Una serie de actos sistemáticos ejecutados por personas adultas con el fin de ganarse la confianza de menores de edad, para posterior abusar sexualmente de ellos.

2. ¿Cómo se puede prevenir el grooming?

Primero con la educación que al respecto debemos de dar todos los padres a los hijos, enseñándoles los peligros que representa esta práctica, además de campañas que debe emprender el Estado, GADS y ONG encaminados a prevenir el grooming.

3. ¿Qué riesgos puede conllevar esta práctica en menores?

A ser víctimas de delitos como trata de personas y demás de naturaleza sexual.

4. ¿En qué lugares de la red se produce con más frecuencia el grooming?

Redes sociales

5. ¿Cuál es la diferencia entre un pederasta y un pedófilo?

El pederasta siente atracción y deseo sexual por menores de edad que desemboca en la práctica de un delito de carácter sexual. En cambio, la pedofilia es la atracción sexual hacia los menores de edad, pero ese deseo no se consuma porque logra reprimirlos el que lo padece, porque es consciente que es una conducta incorrecta e inmoral.

6. ¿A lo largo de su carrera ha llevado un caso/fue parte de un caso sobre grooming?

No

7. ¿Cuáles han sido los mecanismos más usados para obtener imágenes, videos de contenido sexual?

El agresor las redes sociales, el personal de inteligencia en materia legal las pericias de extracción y análisis de contenido digital.

8. ¿Cuáles han sido las consecuencias psicológicas que los niños o adolescente presentaron al ser víctimas de esta práctica?

9. ¿Como se da la fase digital y la fase presencial o física (modus operandi) del grooming?

En la fase digital el acosador busca ganarse la confianza de la víctima mediante engaños, promesas, etc.

10. ¿Desde su actuar profesional y aquellos casos tratados cual es el perfil del acosador de grooming?

Siempre será un perfil que prometa lo que la víctima idealice en una persona o situación.

11. Según lo que establece la ley ecuatoriana sobre el acoso y abuso sexual a niños,

niñas y adolescentes víctimas del grooming:

¿Está usted de acuerdo con lo establecido por la ley?

Respecto al acoso sexual a menores de 18 años de edad, la pena es muy laxa, pues es de 3 a 5 años de edad.

12. ¿Que considera usted, que se debería reformar en la ley de acuerdo con este tipo de delitos?

Si

Conclusiones

En este capítulo se exponen las conclusiones que a lo largo de esta investigación llevaron a generar ciertas situaciones que permitieran dar un resultado acorde a las necesidades planteadas.

Se ha podido apreciar a lo largo del ensayo una serie de técnicas que hacen al grooming. Entre estas, existen otras que incluyen la desensibilización sexual comunicativa y el re encuadre (destacando los beneficios del contacto sexual para el niño). El aislamiento físico y mental de la víctima actúa como marco para ampliar y/o capitalizar la distancia emocional previa a la salida de la red de apoyo de la víctima. Un aspecto importante para el éxito del grooming y la consecuente comisión del delito es lograr evitar la detección, asegurando que la víctima cumpla con el secreto, gestionando así la situación para que la víctima responda al abuso sexual. Para ello, el acosador puede acudir a los regalos o recompensas, así como la exposición de imágenes

pornográficas con el fin de que la víctima pueda perder la sensibilidad y disminuir así su inhibición. No obstante, también se utilizan técnicas coercitivas, como se ha mencionado anteriormente, así como el chantaje emocional, apelando a sentimientos de culpa o vergüenza de la víctima. Las técnicas coercitivas pueden incluir amenazas como forma de eliminar el afecto y la exclusividad, amenazar a la víctima haciéndole saber que nadie le creería si denunciara la situación o que se la culparía por la situación, y amenazas de daño físico/emocional a la víctima o a sus seres queridos. Asimismo, el delincuente puede mantener técnicas de aislamiento y construcción de relaciones para aumentar la dependencia de la víctima.

En la tipificación del art. 173 en cuanto al castigo de los perpetradores causantes del grooming/ acoso y abuso sexual a menores de dieciocho años por medios electrónicos debe ser profundizado y tratado de manera cautelosa y con mayor énfasis en castigar al groomer de una manera mas severa, ya que al estar amparado por diferentes tratados internacionales se podría generar mejores acciones en cuanto al castigo por generar daños a los más vulnerables.

Se concluye que los objetivos planteados en cuanto a las percepciones, manifestaciones y estrategias reconocidas se han podido cumplir y son evidenciados mediante los resultados obtenidos en las encuestas aplicadas a los adolescentes de 12 a 17 años por lo cual se hace notorio la deficiencia en conocimiento sobre la temática, la poca privacidad en datos personales, el ingreso a plataformas digitales, con niveles de seguridad no han sido tomadas como prioridad para prevenir los diferentes delitos cibernéticos entre ellos el grooming que es el portal inicial de

otros delitos.

Se concluye que los objetivos planteados en cuanto a las percepciones, manifestaciones y estrategias reconocidas se han podido cumplir y son evidenciados mediante los resultados obtenidos en las encuestas aplicadas a los adolescentes de 12 a 17 años por lo cual se hace notorio la deficiencia en conocimiento sobre la temática, la poca privacidad en datos personales, el ingreso a plataformas digitales, con niveles de seguridad no han sido tomadas como prioridad para prevenir los diferentes delitos cibernéticos entre ellos el grooming que es el portal inicial de otros delitos.

Proteger a los niños/niñas y adolescentes garantizando, proporcionando y respondiendo todas las inquietudes específicas para que en su actuar se puedan reconocer estrategias y manifestaciones que se hayan ejercido por personas adultas para conseguir un fin sexual.

En el país, según la fiscalía general del Estado, entre enero y abril de 2019, se denunciaron 52 casos: trece por mes. Entre 2017 y 2018 se contabilizaron 380: del primer al segundo año, aumentaron de 168 a 212. Guayas, Pichincha, Manabí, Azuay y Loja son las cinco provincias con mayor número de denuncias.

Con la creciente corriente informática, los delitos en el ciberespacio tienden a crecer mas rápido, por lo que se necesita seguir investigando mas a fondo este tipo de delitos y las posibles nuevas técnicas en sus modús operandis, que permitan generar estrategias de actuación rápidas

en cuanto a la prevención.

El delito del grooming debe denunciarse a la policía nacional llamando al 180035486 (delitos) o a través de la plataforma directa de la Fiscalía General del Estado, donde deberá llenar un formulario para realizar la denuncia respectiva. Es importante la concienciación de todos los involucrados en la vida de los niños, niñas y adolescentes ya que un trabajo en equipo lograra contrarrestar muchos delitos.

Finalmente, el agresor puede emplear una comunicación controladora y manipuladora para darle al niño, niña o adolescente una opción percibida y, por lo tanto, un sentido de responsabilidad sobre el abuso. Nuevamente, tales técnicas coercitivas y de incentivo funcionan para aumentar el poder del delinciente y, en última instancia, conducen a un aumento en el cumplimiento de la víctima. Es importante remarcar que aun cuando se realiza una denuncia contra personas sospechosas de cometer el delito de grooming, la recolección de pruebas clara puede resultar dificultosa. La criminalización, por otra parte, puede contribuir, pero no necesariamente, a la prevención. Por todo lo anteriormente expuesto, es necesario considerar que la prevención constituye un desafío primordial ya que, aún si no se llegara a concretar el abuso sexual, el *grooming* en sí implica consecuencias profundamente negativas para la vida de la víctima, independientemente del delito de peligro que constituye el *grooming* infantil.

6. Referencias

Aberastury, A., & Knobel, M. (1989). La adolescencia normal. Buenos Aires - Barcelona - México: Editorial Paidós.

Aberastury, A., & Knobel, M. (2006). La adolescencia normal. Buenos Aires: Paidós.

Ayala Ñiquen, E. E., & González Sánchez, S. R. (08 de 2015). Tecnologías de la Información y la Comunicación. Cuadernos/ Informática- Universidad Inca Garcilaso de la Vega, págs. 27-43.

Baptist State Convention of North Carolina. (2024). Baptist State Convention of North Carolina. Obtenido de <https://ncbaptist.org/es/ministerios/ninos/seguridad-seguridad/definiciones/#:~:text=%E2%80%9CGrooming%20es%20un%20m%C3%A9todo%20utilizado,a%20solas%20con%20%C3%A9l%20Fella>.

Barrio, M. A. (2011). La ley penal-Los delitos cometidos en internet. Marco comparado, internacional y derecho español tras la reforma penal de 2010. Madrid: Wolters Kluwers.

Bischoff, P. (2022). La creciente ola de contenido de abuso infantil en las redes sociales. Obtenido de e <https://www.comparitech.com/blog/vpn-privacy/child-abuse-online-statistics/>

Cabero Almenara, J. (1998). Impacto de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación en las organizaciones educativas. Granada: Grupo Editorial Universitario.

Celaya, J. (2008). La empresa en la web 2.0. España: Editorial grupo Planeta.

Cerezo, M. (2002). Los delitos de peligro abstracto en el ámbito del Derecho Penal del riesgo. Quito-Ecuador: Universidad Andina Simón Bolívar.

Cerezo Ramírez. (2012). Psique: Bullying a través de las TIC. Obtenido de Sapiens Research Groups- Boletín Científico Sapiens Research.

Chávez Quinteros, W. (2015). Delito de grooming. ¿Necesidad de tipificación en la legislación penal ecuatoriana? Quito. Ecuador: Universidad Andina Simon Bolívar.

COIP- Código Orgánico Penal Integral. (2014). Serie Justicia y Derechos Humanos. Obtenido de Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos /Subsecretaría de Desarrollo Normativo:

https://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic5_ecu_ane_con_judi_c%C3%B3d_org_int_pen.pdf

Comesaña Santalices, G. (01 de 2006). La violencia contra las mujeres como mal radical. Revista Venezolana de Estudios de la Mujer, 11(26), 17-44. Obtenido de http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1316-37012006000100002&lng=es&tlng=es.

Comisión de Banda Ancha. (2019). Child online safety. Minimizing the risk of violence, abuse and exploitation Online. USA: Comisión Banda Ancha.

Convenio de Lanzarote. (01 de 07 de 2010). Convenio de Lanzarote para la protección de los niños contra la explotación y el abuso sexual. Obtenido de https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/62/1/2013-04-30-1/assets/documentos/Dic_REOI_Convenio_Lanzarote.pdf

de Beauvoir, S. (1949). El segundo sexo.

Departamento de Delitos Conexos a la Trata de Personas, Pornografía Infantil y Grooming. (2015-2017). Pornografía Infantil en Internet y Grooming. Buenos Aires.

Diccionario Panhispánico del español jurídico. (2011). La ciberdelincuencia en el Derecho español. Obtenido de Revista de las Cortes Generales, n.º 83: <https://dpej.rae.es/lema/grooming>

Fiscalía General del Estado. (07 de 2020). Child grooming. Revista criminológica, 33.

Gallego Trijueque, S. (12 de 2011). BARATARIA. Revista Castellano-Manchega de Ciencias sociales ISSN: 1575-0825. Obtenido de Sistema de Información Científica Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal Proyecto académico sin fines de lucro, desarrollado bajo la iniciativa de acceso abierto: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=322127622007>.

Gallego, J. (2011). Redes Sociales Y Desarrollo Humano Social Networks and Human Development. *Ciencias Sociales* N^o, 12, 113–121. <http://www.redalyc.org/pdf/3221/322127622007.pdf>

Garrote Pérez, G. (06 de 2013). Uso y abuso de tecnologías en adolescentes y su relación con algunas variables de personalidad, estilos de crianza consumo de alcohol y autopercepción como estudiante. Tesis doctoral. Burgos: Universidad de Burgos.

González, F. (28 de 03 de 2020). Argentina. Obtenido de https://argentina.as.com/argentina/2020/03/28/actualidad/1585414816_361563.html

Hernández Pita, I. (2014). Violencia de género: una mirada desde la sociología. La Habana: Científico-Técnica.

Hernández Sampieri, R. (2003). Metodología de la Investigación. México: INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V.

Hernández Sampieri, R. (2014). Metodología de la Investigación (6a ed.). México D.F.: McGraw-Hill Interamericana.

Hernández Sampieri, Roberto. (2014). Metodología de la Investigación. Buenos Aires: Interamericana Editores, S.A. DE C.V.

Human Rights Watch. (07 de 07 de 2020). Obtenido de <https://www.hrw.org/es/news/2020/07/07/creciente-riesgo-de-violencia-para-las-mujeres-durante-la-covid-19>

ICMEC- International Centre for Missing & Exploited Children. (2017). Modelo de Legislación y Revisión Global. Obtenido del Instituto de la Familia Koons sobre Política y Derecho Internacional: https://www.icmec.org/wp-content/uploads/2017/09/Grooming-For-Internet-de-Ninos_FINAL_9-18-17_ES_FINAL.pdf

ICMEC International Centre for Missing y Exploited children. (2017). Online Grooming of children for sexual purpose. Estados Unidos: The Koons Family Institute en Política y derecho internacional.

Infoleg. (s.f.). Obtenido de <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/150000-154999/152155/norma.htm>

Junior Report. (19 de 03 de 2021). La Vanguardia. Obtenido de <https://www.lavanguardia.com/vida/junior-report/20210319/6602481/derechos-infancia-adolescencia-digital.html>

León Gonzalo, T. V. (2008). Estadística. Bogotá: Universidad de Medellín.

Livingstone, S., Ólafsson, K. & Staksrud, E. (2013). Risky social networking practices

among “underage” users: lessons for evidence-based policy. *Journal of Computer Mediated Communication*, 18 (3), 303-320. doi: 10.1111/jcc4.12012

Loaiza, Y. (17 de 01 de 2021). GK Estudio. Obtenido de:
<https://gk.city/2019/07/01/grooming-ecuadorpederastia/#:~:text=En%20el%20pa%C3%ADs%2C%20seg%C3%BAn%20la,con%20mayor%20n%C3%BAmero%20de%20denuncias.>

Lorente-Acosta, M. (2020). Violencia de género en tiempos de pandemia y confinamiento. *Revista Española de Medicina Legal*.

McNulty, P. J. (2007). Project safe childhood. *The police magazine*. Obtenido de IACP (International Association of Chiefs of Police Police Chief-Cibercrimen: <https://www.policechiefmagazine.org/project-safe-childhood/>.

Martín Arribas, M. C. (2004). Diseño y validación de cuestionarios. *Matronas Profesión*, 5(17), 23-29.

Ministerio de Salud. (20 de 03 de 2020). Argentina. Obtenido de <https://www.argentina.gob.ar/noticias/el-gobierno-nacional-decreto-el-aislamiento-social-preventivo-y-obligatorio>.

Moises Barrio, A. (2011). Los delitos cometidos en internet. Marco comparado, internacional y derecho español tras la reforma penal de 2010. *LA LEY Penal*, 86, 3.

Moreira, J, Zambrano A, Vera I, Vera O (2021). Impacto del child grooming en los estudiantes de bachillerato de la unidad educativa 13 de octubre de la ciudad de Calceta. *Revista Científica de Informática ENCRIPAR*. Vol. 4, Núm. 7 (ene - jun 2021).

OMS. (1976). Índices Estadísticos de la Salud de la Familia. Serie de Informes Técnicos N° 578, Informe de un Grupo de Estudio de la OMS, Ginebra.

OPS. (1996). Glosario de promoción de la salud. En N. D, Promoción de la salud, una antología (págs. 383-403). Washington, D.C.: OMS.

Organización de las Naciones Unidas. (2006). Estudio a fondo sobre todas las formas de violencia contra la mujer. Asamblea General. Obtenido de <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2016/10742.pdf>

Organización de los Estados Americanos. (09 de 06 de 1994). Organización de los Estados Americanos. Obtenido de <https://www.oas.org/es/mesecvi/convencion.asp>

Organización Mundial de la Salud. (25 de 05 de 1996). Organización Mundial de la Salud. Obtenido de https://www.who.int/gender/violence/violencia_infopack1.pdf

Organización Mundial de la Salud. (2002). Informe mundial sobre la violencia y la salud: resumen. Washington D.C.: Organización Panamericana de la Salud. Obtenido de https://www.who.int/violence_injury_prevention/violence/world_report/es/summary_es.pdf

Organización Mundial de la Salud. (24 de 03 de 2010). Obtenido de https://www.who.int/csr/disease/swineflu/frequently_asked_questions/pandemic/es/

Organización Mundial de la Salud. (2019). Obtenido de <https://www.who.int/es/emergencies/diseases/novel-coronavirus-2019/advice-for-public/q-a-coronaviruses>

Organización Mundial de la Salud. (20 de 04 de 2020). Obtenido de

<https://news.un.org/es/story/2020/04/1473082>

Organización Mundial de la Salud. (2020). Obtenido de <https://www.who.int/es/emergencias/diseases/novel-coronavirus-2019>.

Pardo Albiach, J. (2010) Ciberacoso cyberbullying, grooming, redes sociales y otros peligros.

Pris Hernández, M., & Maganto Mateo, C. (2018). Sexting, Sextorsión y grooming. Madrid: Pirámide.

Quiroga, S. E. (2010). Adolescencia: del goce orgánico al hallazgo del objeto. En S. E. Quiroga, La metapsicología de la adolescencia en el marco de la multideterminación (págs. 15-48). Buenos Aires: Eudeba.

Rallo Lombarte, A., & Martínez, R. (2010). "Derecho y Redes sociales". Pamplona-España: Civitas: Thomson Reuters.

Ramos, M., & Zanazzi, S. (2013). Los delitos de peligro y el principio de lesividad. Buenos Aires-Argentina: Asociación Argentina de Profesores de Derecho Penal -Universidad de Buenos Aires.

Rodríguez Tapia, M. (2020). El delito de child grooming, terminología y sus elementos. Obtenido de Facultad de Jurisprudencia. UIDE. Quito.: <https://repositorio.uide.edu.ec/handle/37000/4414>

Román Carrillo, C. (2017). El uso del celular y su influencia en las actividades académicas y familiares de los estudiantes de primer año de bachillerato de la Unidad Educativa Sagrados Corazones de Rumipamba de la ciudad de Quito. Quito: Carlos Augusto Román

Carrión.

Rosa, A., & Sánchez, J. (1 de junio de 1999). Efectos diferenciales de las técnicas de autocontrol en problemas clínicos y de salud en España: una revisión meta-analítica. *Estudios de Psicología*, 20(15), 23-37.

Rallo A, Martínez R (2010). *Derecho y Redes Sociales*, Thomson Reuters, Pamplona.

Ramírez, A. P. (2021). *Los derechos de la infancia en internet y las redes sociales*. La Vanguardia. <https://www.lavanguardia.com/vida/junior-report/20210319/6521967/derechos-fundamentales-infancia-adolescencia-internet-red-imagen-proteccion-seguridad.html>

Ramos, M. Á., & Zanazzi, S. (2013). Los delitos de peligro y el principio de lesividad. *ASOCIACIÓN ARGENTINA DE PROFESORES DE DERECHO PENAL Universidad de Buenos Aires*.

Rodríguez Tapia, M. del C. (2020). *El delito de child grooming, terminología y sus elementos del tipo*. 1–29.

Román, C. A. (2017). El uso del celular y su influencia en las actividades académicas y familiares de los estudiantes de primer año de bachillerato de la Unidad Educativa Sagrados Corazones de Rumipamba de la ciudad de Quito. *Universidad Andina Simón Bolívar*, 85.

Salmerón Ruiz, M. (05 de 2015). Influencia de las TIC en la salud del adolescente. *ADOLESCERE • Revista de Formación Continuada de la Sociedad Española de Medicina de la Adolescencia • Volumen III*, págs. 19-23.

Sánchez Pardo et al, L. (2015). Los Adolescentes y las Tecnologías de la Información y la

Comunicación (TIC). Guía para padres. Ayudándoles a evitar riesgos-Plan Municipal de Drogodependencia, pág. 17.

Sánchez Trujillo, G. (2001). Internet para abogados. Medellín-Colombia: Señas.

Save the children. (01 de 07 de 2019). Fundación Save the Children. Obtenido de <https://www.savethechildren.es/actualidad/grooming-que-es-como-detectarlo-y-prevenirlo>

Silva, M. (2014). El child grooming como delito informático en la realidad y legislación ecuatoriana. Quito-Ecuador: Pontificia Universidad Católica del Ecuador.

Staksrud et al, E. (2009). What do we know about Children's use of online technologies?: a Report on data availability and research gaps in Europe. Obtenido de <https://eprints.lse.ac.uk/24367/1/What%20do%20we%20know%20about%20children%E2%80%99s%20use%20of%20online%20technologies%28lsero%29.pdf>

Salmerón Ruiz, M.A (2015). Influencia de las TIC en la salud del adolescente. Revista ADOLESCERE, Volumen III, mayo 2015, N° 2

Sánchez Pardo, L. (2015). Los adolescentes y las tecnologías de la información y la comunicación (TIC). Ayuntamiento de Valencia.

Sánchez Trujillo. G (2001), Internet para abogados, Señal, Medellín.

Silva, M. E. (2014). *El child grooming como delito informático en la realidad y legislación ecuatorianas.*

UNICEF Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. (06 de febrero de 2018). Unicef para cada infancia. Obtenido de Comunicado de prensa: <https://www.unicef.org/es/comunicados->

[prensa/los-m%C3%A1s-de-175000-ni%C3%B1os-que-se-conectan-en-l%C3%ADnea-por-primera-vez-todos-los-d%C3%ADas#:~:text=%E2%80%9CTodos%20los%20d%C3%ADas%2C%20miles%20de,Investigaci%C3%B3n%20y%20Pol%C3%ADticas%20de%20UNICEF](#)

UNICEF-Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. (2017). Estado mundial de la infancia 2017. New York, NY 10017, EEUU: Publicado por la División de Comunicaciones de UNICEF 3 United Nations Plaza.

UNICEF. (1991). *Convención sobre los derechos del niño*. 75–96. <https://doi.org/10.18356/51f8034c-es>

UNICEF-United Nations Children's Fund. (12 de 1991). Un- Ilibrary. Obtenido de La Convención sobre los Derechos del Niño: <https://doi.org/10.18356/51f8034c-es>

Villalba, G. (05 de 05 de 2020). La violencia contra la mujer y la respuesta del Estado. Buenos Aires: Sistema Argentino de Información Jurídica, Ministerio de Justicia y Derecho Humanos. Obtenido de [http://www.saij.gob.ar/gisela-paola-villalba-violencia-contra-mujer-respuesta-estado-frente-pandemia-dacf200085-2020-05-05/123456789-0abc-defg5800-02fcanirtcod?q=%20titulo%3A%20La%20AND%20titulo%3A%20violencia%20AND%20titulo%3A%20contra%20AND%20titulo%3A%](http://www.saij.gob.ar/gisela-paola-villalba-violencia-contra-mujer-respuesta-estado-frente-pandemia-dacf200085-2020-05-05/123456789-0abc-defg5800-02fcanirtcod?q=%20titulo%3A%20La%20AND%20titulo%3A%20violencia%20AND%20titulo%3A%20contra%20AND%20titulo%3A%20).

We are Social S.L. (2023). Digital 2023- Octover Global Statshot Report. Madrid: We are Social.

Welivesecurity by ESET. (13 de marzo de 2013). Grooming. 68,3% de los encuestados cree que es una amenaza muy frecuente. Buenos Aires, Argentina:

<https://www.welivesecurity.com/la-es/2013/03/13/grooming-683-encuestados-cree-amenaza-muy-frecuente/>.

7.Anexos

Fotos de encuestas realizadas en las diferentes instituciones.

Unidad Educativa Mariscal de Ayacucho



Unidad educativa Honorato Vásquez





Unidad Educativa Santiago Ramón y Cajal



Centro Educativo Chimborazo



Unidad Educativa Honorato Vásquez

